

# Plan de Medidas Antifraude

## Fundación Biodiversidad

Fecha de elaboración del documento	Junio 2023
Versión	Plan Medidas Antifraude FB_V4
Aprobado por	Elena Pita Domínguez Directora FB



## Índice

Histórico de Versiones .....	4
1. Introducción .....	6
1.1 Objetivos .....	6
1.2 Conceptos básicos .....	8
2. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aborda la doble financiación en su artículo 7. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Elementos de prevención .....	10
2.1 Mecanismos de gestión del riesgo .....	10
2.1.1 La FB y su Entorno .....	11
2.1.2 Identificación y análisis de los riesgos de fraude.....	16
2.1.3 Evaluación de los posibles riesgos de fraude .....	19
2.1.4 Tratamiento del riesgo de fraude .....	21
2.1.5 Monitoreo y Supervisión .....	23
2.2 Medidas adicionales de prevención .....	25
2.2.1 Código Ético y de Buen Gobierno .....	25
2.2.2 Declaración Antifraude.....	25
2.2.3 Gobernanza.....	26
2.2.4 Capacitación y formación .....	28
2.2.5 Modelo de Prevención.....	30
2.2.6 Análisis de riesgos para prevenir doble financiación .....	30
2.3 Especial mención al conflicto de intereses.....	31
2.3.1 Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) .....	33
2.3.2 Ámbito, actores implicados y clasificación de potenciales conflictos de intereses	33
2.3.3 Normativa comunitaria y nacional de aplicación en materia de conflicto de intereses.....	35
2.4 Especial mención a la doble financiación.....	36
2.4.1 Mapa de Riesgo y Check-List sobre “doble financiación” .....	36
2.4.2 Certificado del beneficiario de ausencia de “doble financiación” .....	37
2.4.3 Autoevaluación.....	37
2.4.4 Guía de trabajo de “doble financiación” .....	37
3. Elementos de detección .....	39
3.1 Medidas de detección y procedimientos para su aplicación efectiva .....	39
3.1.1 Indicadores de fraude, señales de alerta o banderas rojas .....	39



3.1.2	Mecanismos de comunicación .....	44
3.1.3	Herramientas de investigación .....	50
3.1.4	Verificaciones sobre el terreno.....	51
3.1.5	Derechos y deberes de los ciudadanos. ....	51
4.	Elementos de corrección.....	52
4.1	Actuación ante potenciales fraudes.....	52
4.2	Especial mención al conflicto de intereses.....	55
4.3	Seguimiento de sistemas de control expuestos .....	56
4.4	Resultados de la evaluación. ....	56
5.	Elementos de persecución .....	57
5.1	Proceso de escalado de potenciales fraudes .....	57
5.1.1	Mecanismos de notificación y denuncia .....	57
5.1.2	Información reservada y expediente disciplinario .....	59
5.2	Seguimiento del caso y recuperación de fondos.....	60



## Histórico de Versiones

Versión	Fecha de aprobación	Modificaciones realizadas
1	23/12/2021	
2	26/02/2022	<p>1) Adaptación a las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 24/01/2022 en relación al Artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>2) Inclusión de UNCI-PRTR (definición, funciones, etc.).</p>
3	03/03/2023	<p>1) Inclusión de recomendaciones de la auditoría de Sistemas de la CE sobre medidas implementadas para proteger los intereses financieros de la Unión (PFIU):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La denuncia de irregularidades como medida de control interno a efectos de la PFIU:</li> </ul> <p>Cambios en el Apartado 3.1.2 “Mecanismos de comunicación” para recoger la posibilidad y garantía del anonimato en el canal de denuncias de la FB para cumplir con la Directiva 2019/1937 Mención especial a que la FB no adoptará medidas disciplinarias ni cualquier tipo de represalia, directas o indirectas, a los denunciantes. Se refuerzan los mecanismos para que éste perciba la no adopción de medidas disciplinarias o de represión. Se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos como denunciantes y denunciados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de las evaluaciones de riesgo a efectos de la PFIU. Deficiencias de los planes de lucha contra el fraude en lo que respecta a las autoevaluaciones del riesgo de fraude: Se profundiza en el aspecto de la evaluación de riesgos mediante la consulta cruzada a diferentes bases de datos. En el Apartado 3.1.3 “Herramientas de investigación” se indica que actualmente es posible la utilización de herramientas informáticas automatizadas para mejorar las prácticas de evaluación de riesgos, a través de consultas de comprobación cruzada a diferentes bases de datos tanto de organismos nacionales como de la UE. Se explica la metodología aplicada en este tipo de cruce de información a través de diferentes bases de datos, así como el objetivo que se pretende con ello. También se indica las bases de datos con las que trabaja actualmente la FB para este tipo de gestión, siguiendo las recomendaciones de la “Guía de Medidas Antifraude del SNCA”. Apartado 2.1 “Mecanismos de gestión del riesgo”, inclusión de la definición de “riesgo” Apartado 2.1.4 “Tratamiento del riesgo de fraude” inclusión del concepto de “bandera roja “ (i. Diseño de Indicadores de riesgo). En el Apartado 3.1.3 “Herramientas de investigación” Se profundiza en el aspecto de la evaluación de riesgos mediante la consulta cruzada a diferentes bases de datos. Se explica la metodología aplicada en estos cruces de información y las bases</li> </ul>



		<p>de datos que utiliza FB para este tipo de gestión, siguiendo las recomendaciones de la “Guía de Medidas Antifraude del SNCA”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización de las evaluaciones de riesgo para los fines de la PFIU: Deficiencias en la metodología utilizada para las evaluaciones de riesgo</li> </ul> <p>En el Apartado 2.1 “Mecanismos de gestión del riesgo” y Apartado 2.1.3 “Evaluación de los posibles riesgos de fraude” se indica que seguimos las indicaciones de la SNCA. Confección de Matriz de Riesgos específica PRTR siguiendo las orientaciones publicadas por la SNCA el 24/01/2022 (metodología basada en las orientaciones EGESIF_14-0021-00, 16 de junio de 2014 (Comisión Europea).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doble financiación</li> </ul> <p>Nuevo Apartado 2.4 “Especial Mención a la Doble Financiación” para reforzar los procedimientos con medidas preventivas: mapa de riesgo, certificado del beneficiario y autoevaluación</p> <p>Se incluyen también otras medidas de prevención (mapa de riesgo, medidas complementarias de verificación del certificado de beneficiario a través consultas en BDNS y cuyo procedimiento se detalla en la Guía de Doble Financiación en el apartado 2.4.4 “Guía de trabajo de doble financiación”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación con la OLAF</li> </ul> <p>En el Apartado 3.1.2 “Mecanismos de comunicación” se incluye una definición de la OLAF, así como las competencias y los canales habilitados para comunicarse con la OLAF en casos de sospecha de fraude o corrupción. Adicionalmente, se ha añadido una definición más extensa de la SNCA, así como la indicación de los canales de comunicación a través de los cuales se ponga en conocimiento hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad.</p> <p>2) Adaptación a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Apartado 2.3.1 “Declaración de ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)”.</p>
4	01/06/2023	<p>1) Modificación de organigramas, composición de gobernanza y UNCI.</p> <p>2) Mejora de definiciones.</p> <p>3) Inclusión de los aspectos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.</p>



# 1. Introducción

## 1.1 Objetivos

La Unión Europea ha puesto en marcha una estrategia sin precedentes dirigida a reparar los daños causados por el COVID19 y para transformar la economía. Esta estrategia se ha materializado en el Plan Europeo de Recuperación, denominado *Next Generation EU*, que incluye diferentes ayudas, correspondiendo el importe más relevante al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En España, con el fin de planificar y estructurar las actuaciones a desarrollar en el marco del mecanismo, se ha puesto en marcha el proyecto España Puede. En el mes de abril, se publicó el proyecto de Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), estableciendo las bases respecto a la tipología de inversiones y reformas estructurales que se interrelacionan y retroalimentan para lograr estos cuatro objetivos transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas de estas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Con fecha 30 de septiembre de 2021 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden 1030/2021).

En la orden, se define Entidad Ejecutora, como la *“Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómicas y Local y otros participantes del sector público”*.

En su Artículo 6. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la orden recoge lo siguiente:

*“...toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

En base a lo anterior, la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante la FB), va a participar en el PRTR como Entidad Ejecutora y, por lo tanto, debe disponer de un **Plan de Medidas Antifraude**, con el fin de tomar las medidas necesarias de prevención, detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción.

El presente **Plan de Medidas Antifraude** se ha elaborado con el objetivo de definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados, y, por lo tanto,



será de aplicación exclusivamente en aquellas actuaciones que lleve a cabo la FB, para ejecutar los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el PRTR se estructura a través de cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial, e igualdad de género. Estos cuatro ejes orientan diez palancas en las que se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas de inversión y reformas del Plan. A este respecto, cabe señalar que la participación de la FB en el marco del PRTR se concreta en las siguientes Palancas y Componentes:

II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes (P02)	
Componente	Inversiones
<b>C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad</b>	I1: Digitalización y conocimiento del patrimonio natural
	I2: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina
	I3: Restauración de ecosistemas e infraestructura verde
<b>C5: Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos</b>	I2: Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Así, y con el objetivo de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, aplicables a los Estados Miembros como beneficiarios de los fondos del MRR, y relativas a la protección de los intereses financieros de la Unión, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, se procede a aprobar el **Plan de Medidas Antifraude**, el cual ha sido elaborado teniendo en cuenta las medidas que dicho artículo determina, los métodos de gestión empleados en la ejecución por parte de la FB (medios propios, convenios, encomiendas de gestión, licitaciones y subvenciones) así como conforme a las cuatro áreas que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude: **prevención, detección, corrección y persecución**. Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.

Así mismo, en la elaboración del presente plan se han tomado en consideración las Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021 elaborado por la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 24 de enero de 2022.

Este enfoque tiene en cuenta el alcance del riesgo de fraude en su conjunto, tanto en su dimensión operativa, en aspectos como la eficacia y la eficiencia de la organización, como en términos de integridad, veracidad de la información, *public compliance*, prevención del fraude, el conflicto de interés y la corrupción y todos aquellos valores, actitudes y comportamientos que determinan la ejemplaridad, transparencia, buena reputación y praxis adecuadas de las Administraciones Públicas.

Este Plan tendrá duración indefinida, revisándose anualmente la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución. En el supuesto de que sea detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, se procederá a introducir la correspondiente actualización en el momento en el que se identifique la necesidad.



## 1.2 Conceptos básicos

**Fraude:** El artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, considera «fraude» que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- "a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
- i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
- i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión".

En este sentido, cualquier conducta que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye infracción penal, regulado en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

**Corrupción:** El artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 señala que:

- "a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión".



**Conflicto de intereses:** De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*“el concepto de «conflicto de intereses» abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.*

**Irregularidad:** El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define «irregularidad» como

*“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.*

**Doble financiación:** El artículo 191 del Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, define «doble financiación» como:

*“En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.*

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro Instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, siempre que cubran el mismo gasto. Adicionalmente este concepto, se amplía a lo largo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1 del Plan).



## 2. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aborda la doble financiación en su artículo 7. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Elementos de prevención

### 2.1 Mecanismos de gestión del riesgo

Se define el riesgo como toda aquella circunstancia, ya sea motivada por factores internos o externos, que dificulte o impida la consecución de los objetivos estratégicos y operativos, de tal forma que se considera una medida de la magnitud de los daños frente a una situación peligrosa.

El riesgo se entiende como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad. Con los factores mencionados se compone la siguiente fórmula de riesgo: (Riesgo = Amenaza x Vulnerabilidad).

La amenaza es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar daños o impactos negativos al sistema. La amenaza se determina en función de la intensidad y la frecuencia.

La vulnerabilidad son las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza. Los factores que componen la vulnerabilidad son la exposición, susceptibilidad y resiliencia, expresando su relación en la siguiente fórmula: (Vulnerabilidad = Exposición x Susceptibilidad / Resiliencia).

- Exposición es la condición de desventaja debido a la posición de un sujeto, objeto o sistema expuesto al riesgo.
- Susceptibilidad es el grado de fragilidad interna de un sujeto, objeto o sistema para enfrentar una amenaza y recibir un posible impacto debido a la ocurrencia de una circunstancia adversa.
- Resiliencia es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera eficaz y oportuna.

La metodología contenida en esta sección expondrá los mecanismos que la FB utilizará para la gestión del fraude, especialmente en el marco del PRTR, y que estará formado por las siguientes fases:

1. **Establecer el contexto organizacional** en el cual tendrá lugar la evaluación y gestión del riesgo de fraude, así como los objetivos que debe perseguir la FB, en materia de prevención y detección del fraude y la corrupción.
2. **Identificar focos de fraude** a través del análisis de los factores de riesgo presentes en los procesos y actividades de la FB, y la definición de aquellos riesgos que afectan a la Entidad en su conjunto e incrementan el riesgo de fraude, así como aquellos riesgos vinculados de manera específica con el fraude en el marco del PRTR.
3. **Evaluar los posibles riesgos de fraude** que puede sufrir la FB, tanto desde el punto de vista de su impacto, como desde el de su probabilidad, con el fin último de definir una matriz del riesgo de fraude. Esta matriz se confeccionará siguiendo las directrices del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.



4. **Plantear una respuesta a los riesgos de fraude** por parte de la FB, estableciendo medidas de control y prevención del riesgo, a través del diseño de indicadores y actividades de control, que permita detectar y prevenir el fraude, de manera eficaz.
5. **Monitorizar y supervisar** el sistema de control interno de la FB, y, especialmente, en el desarrollo y la ejecución de los proyectos financiados en el marco del PRTR.

### 2.1.1 La FB y su Entorno

La FB es una entidad pública adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Su objeto es la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias de dicho ministerio en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad y el patrimonio natural, principalmente en sus aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales. La FB es un foro de colaboración e interlocución con la sociedad civil, promotor de la actividad económica y generación de empleo y vehículo solvente y ágil para desarrollar actuaciones relacionadas con las políticas ambientales.

Parte de las actividades que desarrolla son llevadas a cabo mediante proyectos propios y proyectos de convocatorias de ayudas. Estos proyectos pueden ser subvencionados por fondos públicos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o por fondos europeos, como sucede con los proyectos previstos en el marco del PRTR, que han dado lugar al presente **Plan de Medidas Antifraude**.

A este respecto, se desarrollan a continuación cuestiones clave que permitirán tener una visión global del contexto organizacional de la FB:

#### i. Actividades

La FB desarrolla sus actividades con la finalidad general de coadyuvar a la consecución de los fines del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de los miembros permanentes de su Patronato.

La actividad de la FB se articula en torno a líneas de actuación, como generación y gestión del conocimiento, biodiversidad terrestre (ecosistemas terrestres: conservación, recuperación, bioeconomía, empleo verde), ecosistemas marinos (conservación y empleo azul), ecosistemas urbanos (renaturalización y resiliencia), cambio climático y otros motores de pérdida de biodiversidad, fomento de la contribución del sector privado a la transición ecológica, relaciones internacionales, comunicación y transferencia de resultados y prioridades transversales (género, cambio climático y reto demográfico). Todo ello, con el fin de cumplir con los siguientes objetivos:

- Trabajar por el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, en la conservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y en la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.
- Velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.
- Trabajar por un medio ambiente de calidad que asegure la salud y el bienestar de la sociedad.
- Cuidar de los aspectos culturales, científicos, sociales, ambientales, histórico-artísticos, antropológicos, etnológicos, sociológicos, económicos, jurídicos y de cualesquiera otros relacionados con sus ámbitos de actuación.
- Fomentar la investigación y la capacitación científica y actuar de foro de desarrollo y diseminación de información sobre sus líneas de actuación.
- Incrementar la capacidad, la educación y el conocimiento de la sociedad en los ámbitos de actuación de la FB.



- Promover la sensibilización, concienciación y participación de la sociedad.
- Cooperar y colaborar con cuantas personas, físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales, actúen en dichos campos y tengan los mismos o similares objetivos.
- Impulsar el voluntariado ambiental, la protección y promoción de la juventud y la infancia, la mujer, la tercera edad y otros colectivos.
- Establecer los mecanismos de coordinación y gobernanza necesarios para la aplicación y desarrollo de sus líneas de actuación.
- Coadyuvar a la aplicación de los objetivos de los Convenios Internacionales de carácter ambiental y de aquellos que promuevan la sostenibilidad del desarrollo en los que España sea parte.
- Promover y ejecutar actuaciones relacionadas con sus líneas de actuación, especialmente las acciones marcadas en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

## ii. Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad

La FB cuenta con los siguientes documentos de control interno, que permiten prevenir, detectar y, en su caso corregir, actividades ilícitas que eventualmente puedan producirse:

- 1) Código Ético y de Buen Gobierno
- 2) Política de Buen Gobierno, Prevención y Detección de Responsabilidad
- 3) Protocolo de Buen Gobierno, Prevención y Detección de Responsabilidad
- 4) Reglamento del Comité de Cumplimiento.
- 5) Metodología de análisis de riesgos
- 6) Procedimiento del Canal de Comunicación.
- 7) Informe de resultados y Plan de Mejoras.

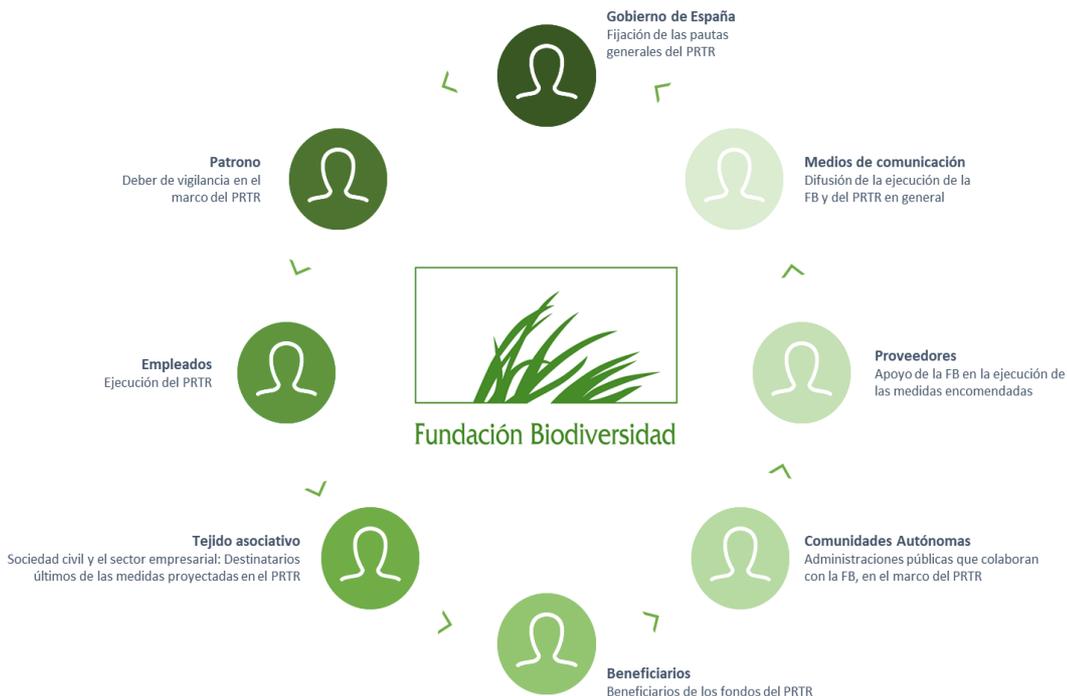
## iii. Contexto Normativo

Los requisitos legales o reglamentarios a los que la Organización queda obligada y que se han sido tenidos en cuenta a la hora de elaborar el análisis de riesgos, son:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo.
- RD 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones de ámbito estatal.



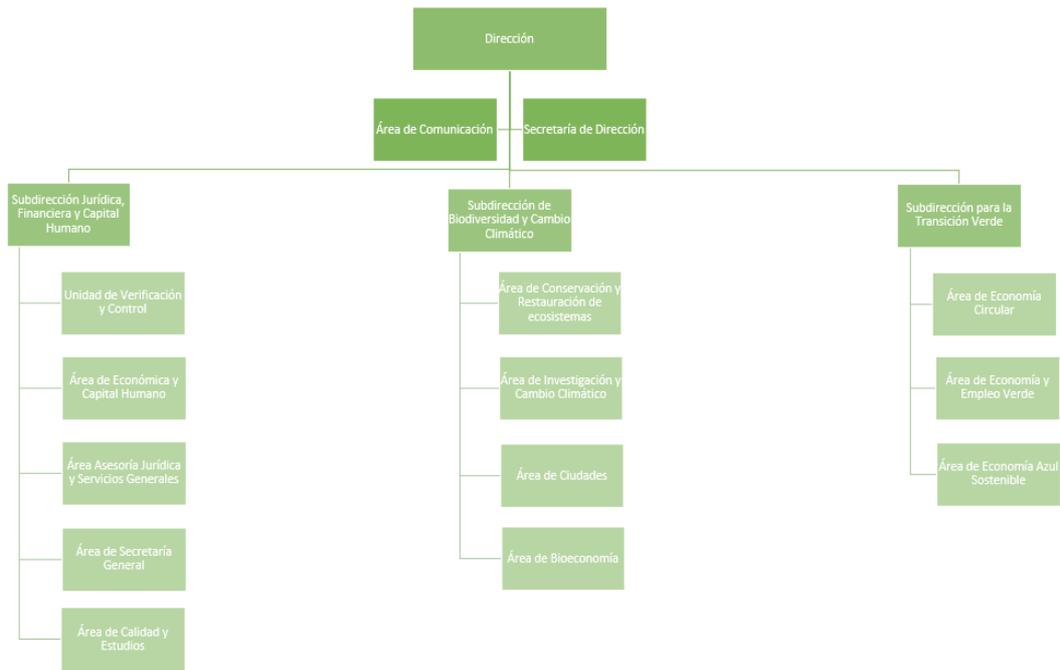
iv. Grupos de Interés:



v. Estructura organizativa general de la FB

En este apartado se presenta de forma visual la estructura organizativa de la FB con el detalle de las áreas de implicadas en el desarrollo, la gestión y la ejecución de los proyectos ejecutados en el marco del PRTR.





vi. Gobernanza:

<u>Patronato</u>	<u>Equipo Directivo</u>	<u>Comité Antifraude de Fondos Europeos*</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Presidente/a del Patronato: Vicepresidente/a tercero/a y ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</li> <li>o Vicepresidente/a primero/a del Patronato: Secretario/a de Estado de Medio Ambiente</li> <li>o Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</li> <li>o Secretaria General del Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</li> <li>o Director general de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</li> <li>o Directora general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar</li> <li>o Directora General de la Oficina Española de Cambio Climático</li> <li>o Director General de Calidad y Evaluación Ambiental</li> <li>o Secretaria General de Pesca</li> <li>o Director del Instituto Español de Oceanografía</li> <li>o Fiscalía de Medio Ambiente</li> <li>o Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Directora FB</li> <li>o Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano</li> <li>o Subdirección Biodiversidad y Cambio Climático</li> <li>o Subdirección para la Transición Verde</li> </ul> <p><b>Comité de Cumplimiento</b></p> <p>Antonio Hidalgo (Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano) Ignacio Torres (Subdirección Biodiversidad y Cambio Climático) Sonia Castañeda (Subdirección para la Transición Verde)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Presidencia: Subdirección para la Transición Verde</li> <li>o Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano</li> <li>o Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático</li> <li>o Coordinación Área Jurídica y Servicios Generales</li> <li>o Coordinaciones de las Áreas que ejecuten proyectos vinculados a Fondos Europeos</li> <li>o Secretaría: Coordinación del Área Secretaría General/Área de Calidad y Estudios</li> </ul>

\* El detalle de las personas integradas en este Comité así como los subcomités que se diseñaran en virtud de la materia que se vea afectada en cada caso se incluyen en el Reglamento de composición y funcionamiento.



vii. Estructura organizativa en el marco del Plan Antifraude.

El sistema de gestión y control definido por la FB en la ejecución de sus responsabilidades como entidad ejecutora, contempla la creación de una Unidad de Control Interno PRTR (en adelante UNCI-PRTR). La unidad dependerá de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano y reportará, en lo que se refiere a sus actividades vinculadas a la lucha contra el fraude, al Comité Antifraude de Fondos Europeos. Esta unidad cuenta con la misión de implantar un sistema de control interno que garantice los intereses financieros de la Unión. Esta unidad llevará a cabo funciones de control interno relativo al cumplimiento de los principios transversales recogidos en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre de 2021 y para ello podrá contar con equipo humano de la entidad y con el apoyo de expertos o profesionales independientes. En materia de lucha contra el fraude y prevención de situaciones de conflicto de interés, esta Unidad junto al Comité Antifraude de Fondos Europeos son los pilares sobre los que se sustentan los dos bloques de funciones que se han definido en relación con las competencias derivadas de la aprobación y seguimiento respecto a la aplicación del Plan Antifraude.

A lo largo del presente documento se identifican las funciones que tanto la UNCI- PRTR y el Comité Antifraude de Fondos Europeos tienen asignadas tanto en lo que se refiere al Plan Antifraude como respecto al trabajo de análisis de riesgos que constituye un aspecto fundamental de la estrategia de lucha contra el fraude de la organización.



### 2.1.2 Identificación y análisis de los riesgos de fraude

Entre las funciones del Comité Antifraude de Fondos Europeos, se encuentra la definición de un modelo de análisis de riesgos asociado a la gestión del PRTR que permita identificar los riesgos más relevantes, definir medidas mitigantes, así como implantar controles que garanticen que las medidas funcionan. En la ejecución de estas actividades, el Comité contará con el apoyo de la UNCI-PRTR, colaborando en la identificación de los indicadores de riesgo, supervisando y validando la evaluación de riesgos definida por la UNCI PRTR y aprobando el Plan de Controles a ejecutar por la UNCI-PRTR.

En este proceso, se definirán las actividades y áreas más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de los proyectos financiables en el marco del PRTR, así como en base a los distintos elementos y factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude y a la corrupción. Esto permitirá identificar los focos o factores de riesgo, que pueden afectar al logro y cumplimiento de los objetivos marcados, y que estarán asociados a los distintos eventos de fraude y corrupción.

El Comité Antifraude de Fondos Europeos, apoyado por la UNCI-PRTR desarrollará las siguientes acciones:

- i. Análisis de las actividades y procesos: diferenciación de actividades principales y actividades de apoyo, valoración de los sistemas de control, así como identificación de los procesos y áreas más sensibles al riesgo de fraude, especialmente en el ámbito de los proyectos financiables en el marco del PRTR.

Se presentan ejemplos de los procesos más vulnerables en las entidades públicas, y en el marco del PRTR:

Procesos	Ejemplos
Administración de recursos públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otorgamiento de subvenciones, ayudas, créditos a entidades</li> <li>- Contratación de obras y servicios</li> <li>- Asignaciones de recursos públicos a terceros</li> <li>- Gestión financiera: presupuestación, contabilidad, gestión de fondos</li> </ul>
Funciones de regulación, inspección y sanción	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Imposición o reconsideración de sanciones; Aplazamientos de deudas; Anticipos de fondos</li> <li>- Inspecciones sobre el cumplimiento de normas (evaluaciones internas)</li> <li>- Emisión de dictámenes o investigaciones para decisiones administrativas o judiciales</li> </ul>
Gestión de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decisiones en proyectos de contratación/subvención con fondos europeos</li> <li>- Inspección o evaluación del cumplimiento de normas y estándares, bases regulatorias, etc.</li> <li>- Gestión de información confidencial relevante</li> <li>- Delegación de competencias en áreas subordinadas; Supervisión y asignación de tareas a otros empleados</li> </ul>
Relación con terceros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdos de patrocinio/alianzas</li> <li>- Relaciones con el sector empresarial privado, o con organizaciones y profesionales que representan intereses privados</li> <li>- Actividades comerciales (proveedores, etc.)</li> </ul>

- ii. Definición de los factores de riesgo que afectan a cada proceso o actividad: delimitación de las situaciones o circunstancias en las que se incrementa el riesgo de fraude y corrupción, y que pueden afectar a más de un objetivo, actividad o proceso de la FB. Estos focos de riesgo se analizarán desde un punto de vista:



- **Externo:** cambios, debilidades, lagunas normativas, etc.
- **Institucional:** falta de supervisión, errores en procesos, ineficiencias en la gestión, etc.
- **Organizativo:** presiones en el ambiente de trabajo, insatisfacción laboral, falta de experiencia, etc.
- **Procedimental:** falta de transparencia, duplicidades en competencias, ausencias de controles, etc.

En el proceso de definición se efectuará un análisis exhaustivo, si bien se adjunta un ejemplo ilustrativo del modelo en el que se presentarán los factores de riesgo que podrían incrementar el riesgo de fraude y corrupción, en el marco del PRTR:

Tipología	Ejemplos
Externo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambios importantes en la regulación, con nuevas exigencias de reguladores</li> <li>- Modificación de altos cargos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</li> <li>- Entorno económico en continuo cambio</li> <li>- Cambios tecnológicos, creciente dependencia de la tecnología y sistemas de IT</li> </ul>
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descoordinación de las unidades u órganos administrativos que participan en la preparación, licitación o ejecución de los contratos</li> <li>- Falta de evaluación de los niveles de riesgo de los puestos de trabajo involucrados en la compra pública</li> <li>- Culturas organizativas desviadas de la ética profesional pública</li> <li>- Escasa promoción de la cultura de alzar la voz para defender el interés público y de canales adecuados de alerta</li> </ul>
Organizativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconocimiento o escaso uso de herramientas de apoyo</li> <li>- Supervisión jerárquica deficitaria</li> <li>- Insatisfacción de los empleados</li> <li>- Presiones en el ambiente laboral</li> </ul>
Procedimental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente identificación o descripción del objeto del contrato, sus especificaciones técnicas o las condiciones de ejecución</li> <li>- Deficiente elección o diseño de los criterios de selección</li> <li>- Gestión inadecuada de la información y documentación que todavía no es pública</li> <li>- Falta de supervisión de la documentación con que se resuelve o se formaliza el contrato o subvención</li> </ul>

- iii. **Identificación de riesgos y eventos de fraude y corrupción:** A partir del conocimiento de los procesos y actividades específicas, y de la identificación de los principales focos y factores de riesgo, que pueden afectar a cada uno de esos procesos o actividades, se elaborará un inventario de riesgos de fraude y corrupción, en el marco del PRTR.

Para ello, se diferenciará entre aquellos riesgos que afectan a la FB de manera global, y que también favorecen el riesgo de fraude, y aquellos riesgos específicos vinculados de manera directa a la gestión de los recursos financieros del PRTR. En el proceso de identificación se efectuará un análisis exhaustivo.

- a) **Riesgos generales:** se identificarán los riesgos estratégicos, financieros, operativos, legales, tecnológicos, éticos y reputacionales que, afectando a la FB en su conjunto, pueden incrementar su nivel de exposición al fraude.



Tipo Riesgo	Actividad	Ejemplos
<i>General</i>	Estratégicos	Relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos o Incumplimiento de los plazos previstos para el desarrollo de la estrategia, etc.
	Financieros	Relacionados con los recursos económicos de la FB, principalmente de la eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos o Estados financieros incompletos; Registros contables inadecuados; Falta de homogeneidad; Inadecuado seguimiento del registro de gastos, etc.
	Operativos	Relacionados con fallos en los procesos, en los sistemas o en la estructura de la FB o Debilidades de sistemas de seguridad; Obsolescencia del Sistema de Buen Gobierno y de los procedimientos y políticas, Incumplimiento de funciones y responsabilidades en la gestión de procesos, etc.
	Legales	Relacionados con la capacidad de la FB para dar cumplimiento a la legislación y a los deberes contractuales o Desconocimiento de los derechos y obligaciones; Cambios normativos no conocidos ni adaptados a los estados financieros en tiempo y forma, etc.
	Tecnológicos	Relacionados con la disfunción o la obsolescencia de los recursos tecnológicos o Falta de alineación de los recursos IT con los objetivos y necesidades de la FB; Implantación de medidas de seguridad débiles, etc.
	Éticos y de Integridad	Relacionados con aquellas situaciones que, en caso de producirse, impactarían en el entorno de valores y principios éticos de la FB o Difusión insuficiente del Código ético y el de conducta de la FB, falta de una cultura de prevención y de un comportamiento ético, etc.
	Reputacionales	Relacionados con la reputación de la FB y la percepción que tiene la población de su eficacia o Deficiencias constantes y significativas en los procesos de ejecución de fondos europeos; Existencia de quejas o denuncias sobre actuaciones de la FB; No responder a las necesidades o expectativas de terceros de interés o de la sociedad, etc.

b) **Riesgos específicos:** se identificarán los riesgos de fraude que puedan afectar a la FB, en el ámbito específico de la gestión y control de los recursos financieros del PRTR.

Tipo Riesgo	Ámbito	Área de actividad	Ejemplos
<i>Específico</i>	<b>Subvenciones</b>	Normativo - Jurídico	- Concesión de ayudas sin aplicar correctamente la normativa de subvenciones
		Procedimiento de concesión	- Restricción del acceso a las ayudas acotando su finalidad, limitando la concurrencia - Situaciones de conflicto de interés
		Gestión y control del gasto	- Insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado - Contradicción entre los resultados de la ejecución y el proyecto aprobado - Debilidades en la ejecución financiera del proyecto
		Control de la actividad subvencionada	- Ausencia de adecuado control sobre la concurrencia de ayudas - Inexistencia de evidencias respecto a la actividad ejecutada - Debilidades en el control de posibles conflictos de interés respecto a los alquileres o compras de terrenos o inmuebles que en muchos casos se incluyen en las propuestas de proyectos. - Incumplimiento en materia de hitos y objetivos
		Gestión financiera	- No adecuar los anticipos al calendario de ejecución previsto por el beneficiario
	<b>Contratación</b>	Fase preparatoria	- Información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar
		Licitación	- No detección de prácticas anticompetitivas o colusorias
		Adjudicación	- Falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas - Situaciones de conflicto de interés
		Ejecución	- No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales

Por último, se exponen algunos ejemplos de esquemas y potenciales escenarios de fraude que podrían suponer un riesgo para la FB y que servirán como guía de apoyo para ésta (el orden en que se presentan no refleja su importancia relativa):



Esquema / Área de riesgo	Escenarios de fraude
<i>Licitación colusoria</i>	Ofertas complementarias
	Supresión de ofertas
	Rotación de ofertas
	Asignación del mercado
<i>Apropiación Indebida</i>	Suplantación de identidad
	Información privilegiada
	Acceso indebido a sistemas
	Esquema de pagos
	Proveedor fantasma
	Desembolso fraudulento
<i>Otros fraudes</i>	Pactos desleales
	Identificación ficticia (empresa pantalla, contratación fantasma)
	Falsedad documental
	Mala praxis dolosa
	Contratista de riesgo

### 2.1.3 Evaluación de los posibles riesgos de fraude

Una vez definidos los posibles riesgos de fraude a los que la FB está expuesta, el Comité Antifraude de Fondos Europeos apoyado por la UNCI-PRTR deberá evaluar cada riesgo individualmente, en función de la gravedad de sus consecuencias y su probabilidad de ocurrencia. Realizada dicha evaluación inicial, se procederá a elaborar una matriz de riesgo, que permita categorizar y priorizar cada riesgo, asignando a cada uno una categoría de impacto y probabilidad. Esta matriz se confeccionará siguiendo las directrices del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.

- i. **Evaluación inicial:** De manera preliminar, se deberá medir el riesgo bruto (riesgo de fraude en ausencia de controles) Se procederá a la evaluación individual de la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo (en base a su frecuencia y a la existencia o ausencia de controles para mitigarlo) y su posible impacto (consecuencias en caso de materializarse y de los daños provocados a la FB). A partir de la evaluación del riesgo bruto se describirán los controles que se están implementando y en base a su existencia y eficacia se calculará el riesgo neto (riesgo de fraude una vez implementados los controles para prevenirlo). En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, se propondrán, nuevos controles cuyos efectos nos permitirán calcular el riesgo objetivo.

#### Cuantificación del impacto de la amenaza:

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o, en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:



1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

**Quantificación de la probabilidad de la amenaza:** Este concepto expresa la probabilidad de que la amenaza se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

**Quantificación del nivel de riesgo:** El nivel de riesgo se determina en base a la combinación del impacto y probabilidad, para poder valorar la relevancia de cada amenaza.

- ii. **Matriz de riesgos:** Una vez evaluados todos los riesgos, en función de su probabilidad e impacto, se categorizarán en función de su *nivel de riesgo* (aceptable, significativo o grave), siendo los más elevados aquellos que tengan una mayor probabilidad de producirse y, al mismo tiempo, tengan un alto impacto en los objetivos y resultados.

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			



#### Clasificación de riesgos:

	<i>Acceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

La elaboración de la *Matriz de riesgos* servirá como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se identificarán los procesos, unidades o líneas de trabajo que generen una situación de riesgo y se describirán de manera específica los posibles esquemas y escenarios potenciales de fraude, en cada uno de ellos (información privilegiada, falsedad documental, obtención fraudulenta de licitaciones, etc.). Éstos se valorarán en función de su impacto y probabilidad y, además, se definirán las decisiones y medidas a adoptar respecto a cada uno de los riesgos de fraude detectados.

#### 2.1.4 Tratamiento del riesgo de fraude

Una vez se hayan definido, analizado y clasificado los riesgos de fraude se establecerán las medidas y acciones necesarias para su gestión y tratamiento, entendiendo este como el proceso destinado a modificar los riesgos con el fin de evitarlos o minimizarlos. Estas acciones o respuestas podrán ir encaminadas a:

1. Prevenir o reducir el riesgo: la FB adoptará las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de aquellos riesgos de fraude que supongan una amenaza para la FB, tanto en el ámbito de la contratación como en lo relacionado con las subvenciones, tales como el diseño de indicadores y actividades de control específicas que detecten y prevengan cualquier comportamiento sospechoso susceptible de ser investigado.

Es importante reseñar que, en este aspecto, la FB cuenta actualmente con mecanismos encaminados a prevenir y detectar actividades ilícitas, mostrando así su compromiso de cumplir con sus responsabilidades como entidad.

2. Aceptar el riesgo: en algunos casos es posible que no sea necesaria la adopción de medidas para el control del riesgo, ya que este, dado su bajo nivel de impacto y probabilidad, no requiere de la adopción de medida alguna. Para ello, la FB tendrá en cuenta el apetito al riesgo presentado en cada momento.
3. Transferir el riesgo: se determinará en qué casos concretos el riesgo de fraude pudiese ser transferido o compartido con otro tercero como pudiesen ser las distintas Administraciones Públicas con las que la FB se relaciona.
4. Evitar el riesgo: se eliminarán aquellos factores o actividades que, dentro del ámbito competencial de la FB, favorezcan el riesgo de fraude.

Igualmente, y con el objetivo de mejorar el sistema de control interno actual de la FB y volverlo más eficiente, se prevé el diseño de indicadores de riesgo y actividades de control que permitan prevenir y detectar el fraude en su etapa más temprana.



- i. **Diseño de indicadores de riesgo:** Por indicador de riesgo se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basado en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo. Se implementarán indicadores, señales de alerta o banderas rojas específicas para cada riesgo de fraude, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos susceptibles de ser investigados, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyan sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible riesgo de fraude o corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un riesgo potencial de fraude.
- ii. **Diseño de actividades de control:** Se implementarán y desarrollarán actividades de control de fraude, tanto preventivas como de detección, y se mejorarán las ya existentes con el fin de evitar que se produzcan los riesgos de fraude, así como su detección de manera temprana. Para ello, la FB creará procesos y procedimientos de control, que se integrarán en la **matriz de riesgos** y serán específicos para cada uno de los riesgos de fraude identificados, adaptándolos a su probabilidad e impacto, y al apetito de riesgo de la FB, lo que permitirá gestionar de forma eficaz el riesgo de fraude.

A continuación, se presenta un ejemplo ilustrativo del modelo en el que se presentarán los escenarios, indicadores y controles, tanto para prevenir el riesgo de fraude, como para la detección temprana de comportamientos o actitudes susceptibles de ser investigadas por parte de la FB en el marco de ejecución y desarrollo de los proyectos financiables con fondos del PRTR.

Esquema	Escenario	Indicadores de Fraude	Actividades de Control
Licitación colusoria	<b>Rotación de ofertas:</b> Los contratistas se turnan para presentar ofertas complementarias o abstenerse de participar en la licitación, de modo que el licitador que presenta la oferta más baja va rotando. La rotación puede ser por zona geográfica, por tipo de trabajo, por tiempos...	Se aprecia una distribución geográfica de las contrataciones concedidas, con concentración de terceros. Se observa una rotación de los ganadores por región o tipo de servicio. Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso.	Comparaciones históricas de contrataciones. Análisis de distribución del mercado. Comité de Emergencia.
	<b>Asignación de mercado:</b> Las empresas contratistas se ponen de acuerdo para dividir los mercados o las líneas de productos y no competir en los ámbitos asignados a las demás, o hacerlo únicamente mediante medidas colusorias de licitación y reciben un parte de los intereses.	Se tiene conocimiento de la existencia de relaciones actuales o históricas entre algunos competidores y terceros vinculados a la FB. Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen.	Monitorizar desviaciones de indicadores clave predefinidos.



<p><b>Apropiación Indevida</b></p>	<p><u>Filtración de datos:</u> El personal encargado de la contratación, o la evaluación de las ofertas, filtra información confidencial (ej. presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, etc.) para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera.</p>	<p>El control de los procedimientos de licitación es escaso. La última oferta presentada es la más baja. Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.</p>	<p>Controles cruzados. Doble control de acceso a información sensible. Declaración de confidencialidad. Indicadores clave de desviaciones en niveles de contratación por empleado.</p>
	<p><u>Facturas falsas, infladas o duplicadas:</u> Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas.</p>	<p>Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones. Se presentan facturas y documentos confusos, con descripciones imprecisas, elementos innecesarios o términos incoherentes.</p>	<p>Análisis de contrapartes. Análisis de proporciones de facturas erróneas, duplicadas... Doble control de operaciones inusuales o elevadas. Números o referencias poco habituales (ej. Nº Factura 1223456, Nº de referencia 9999999, Nº orden 7890, etc.). Análisis del comportamiento de los datos.</p>
<p><b>Corrupción</b></p>	<p><u>Extorsión y Soborno:</u> Se reciben amenazas, regalos, promesas o pagos con el objeto de influir en una decisión que permita obtener un beneficio.</p> <p><u>Conflicto de Intereses</u> Se establece una relación comercial con un tercero con el que existen vínculos y/o intereses comunes o en conflicto.</p>	<p>El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales. El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente. Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor. El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.</p>	<p>Matriz de autorizaciones. Matriz de segregación de funciones. Debida diligencia de antecedentes de nuevos contratistas. Canal de denuncia y de prevención de la corrupción.</p>
<p><b>Otros fraudes</b></p>	<p><u>Mala praxis dolosa:</u> Los contratistas cometen errores deliberados, apreciando desvíos intencionados respecto a las normas, reglas o procedimientos internos.</p>	<p>El contratista muestra un comportamiento anómalo, mostrándose reacio a responder preguntas sobre retrasos injustificados o sobre la ausencia de documentación. Los registros de seguimiento para evaluar el progreso de los proyectos o la entrega de bienes/servicios están incompletos o no existen.</p>	<p>Comité de Contratación y Supervisión. Verificación periódica de las fases del contrato. Supervisión de los términos del contrato. Política de actuación.</p>

### 2.1.5 Monitoreo y Supervisión

El proceso de gestión de riesgo de fraude deberá ser evaluado de manera sistemática con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones. Además, será imprescindible realizar un seguimiento continuo a los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, etc., con el fin de verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad.

Este proceso de supervisión se materializará en un Plan de Control anual, aprobado por el Comité Antifraude de Fondos Europeos y ejecutado por la UNCI-PRTR y permitirá garantizar el buen funcionamiento del sistema de gestión del riesgo de fraude, especialmente, en el ámbito de los proyectos ejecutados en el marco del PRTR, consiguiendo mantener el nivel de riesgo dentro de los niveles aceptados, y advertir sobre desviaciones, nuevas tendencias y oportunidades de mejora, que permitirán adaptar el modelo de prevención a los nuevos desafíos y riesgos que plantea una sociedad en constante cambio. Para ello, y siguiendo lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, el Plan de control incluirá:



- i. **Monitorización continua:** se realizará un seguimiento continuo, de los distintos procesos de contratación pública y subvenciones, con el objetivo de garantizar una respuesta dinámica a situaciones de riesgo no previstas o sobrevenidas.
- ii. **Evaluaciones periódicas:** se realizarán evaluaciones periódicas de los controles antifraude, con carácter puntual y recurrente, para revisar la eficacia de controles e indicadores, y valorar nuevas tendencias de fraude que vayan surgiendo, con el objetivo de mejorar la prevención del riesgo de fraude.

De manera periódica, la FB viene realizando un proceso de actualización y revisión del Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad, por lo que cabe señalar que el modelo de gestión basado en análisis de riesgos y la implantación de un sistema de prevención y lucha contra el fraude, forma parte de la cultura de la entidad desde 2015.

La actualización y revisión que se viene realizando abarca los siguientes aspectos:



Mediante el presente Plan Antifraude, se consolidan las diferentes iniciativas en relación con esta materia y se definen determinadas actividades complementarias que vienen a reforzar el entorno de control ya implantado.



## 2.2 Medidas adicionales de prevención

### 2.2.1 Código Ético y de Buen Gobierno

Tal y como pone de manifiesto el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, el establecimiento de una **cultura ética** es una medida fundamental para reducir el riesgo de fraude en todos los grupos que conforman una organización, pues manifiesta un compromiso firme contra el fraude, actuando como medida disuasoria del mismo.

A este respecto, el Anexo III.C señala como medida recomendada el desarrollo de una **cultura ética** basada en aspectos como el fomento de valores, tales como la integridad, la objetividad o la honradez y el establecimiento de un Código de conducta.

En referencia a esto, es importante destacar que la FB puso en marcha, de manera voluntaria, en 2015, un **Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad** con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades sociales, éticas, de transparencia, y las relacionadas con la prevención y detección de responsabilidades de la entidad jurídica.

Concretamente, con fecha 14 de diciembre de 2015 el Patronato aprobó el **Código ético y de buen gobierno** de la FB, en el que se encuentran recogidos los principios y normas de conducta de aplicación a los patronos y a todos profesionales de que componen la entidad.

Dicho código es uno de los documentos principales que conforman el **Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad** y en él se refleja el compromiso de la FB de actuar de manera íntegra, responsable y transparente, conforme a la Ley y en virtud de altos valores éticos y morales.

Algunos de los principios por los que se rige la FB, y que se encuentran recogidos en el **Código ético y de buen gobierno**, son:

- El compromiso con el desarrollo sostenible,
- la integridad y responsabilidad,
- la participación,
- la vocación de servicio,
- y la transparencia.

Igualmente, la FB cuenta con una **Política Anticorrupción** que tiene por objeto, por un lado, prevenirla y combatirla de forma activa, y por otro, la concienciación en esta materia por parte de los grupos de interés que se relacionan con la entidad. La citada política incorpora un apartado específico en el que se aborda el tema del conflicto de intereses.

Asimismo, el **Código ético y de buen gobierno** establece las normas de conducta por las que deben regirse el Patronato, el equipo directivo, el personal y los distintos colaboradores de la FB.

### 2.2.2 Declaración Antifraude

La FB ha elaborado una **Declaración Institucional Antifraude**, que será publicada en su página web. En este sentido incluirá en sus procesos, tanto de licitación como de subvenciones la obligatoriedad de presentar por parte de terceros una Declaración de adhesión a la política antifraude de la FB.



### 2.2.3 Gobernanza

Tal y como se ha señalado en el punto “2.1.1 La FB y su Entorno. Apartado. vi. Estructura organizativa en el marco del Plan Antifraude”, la UNCI-PRTR y el Comité Antifraude de Fondos Europeos son los pilares sobre los que se sustentan las funciones que se han definido en relación con las competencias derivadas de la aprobación y seguimiento respecto a la aplicación del Plan Antifraude, participando activamente en todas fases del ciclo que componen el Plan.

En el Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad de la FB se creó la figura del “Comité de Cumplimiento” con la función de evaluar la eficacia del Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad y los procedimientos implantados. De forma adicional a este Comité se ha decidido crear un Comité Antifraude, dirigido a actividades vinculadas a la lucha contra el fraude en la gestión de fondos europeos y pasará a constituirse como **Comité Antifraude de Fondos Europeos**

Este Comité será regulado por un reglamento en el que se detallarán los siguientes aspectos:

- Composición de éste y procedimiento de designación y renovación de sus componentes
- Funciones y áreas que lo componen
- Estatus de independencia
- Protocolo de suspensión de sus miembros

El **Comité Antifraude de Fondos Europeos** llevará a cabo diversas funciones, algunas ya reflejadas en diferentes apartados del presente documento y correspondientes a otras de las fases del ciclo antifraude. Son las siguientes:

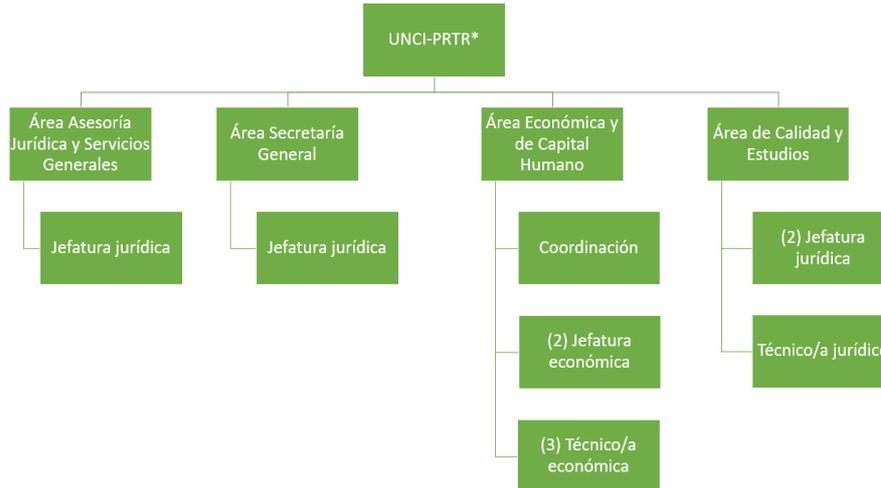
- Proponer a la Dirección de la FB la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica.
- Activar y participar en la ejecución del análisis de riesgos y definición de medidas de remediación y de control.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Gestionar la incorporación esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- Recomendar mejoras en las políticas, procedimientos y controles.
- Diseño de un plan de seguimiento que permita incorporar mejoras en los mecanismos de evaluación del riesgo.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Aprobar el Plan de controles de la UNCI-PRTR, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.



Asimismo, el **Comité Antifraude** de Fondos Europeos se reunirá de manera periódica con el fin de definir objetivos, responsabilidades, avances y puntos de mejora, en materia de detección y prevención del fraude.

La UNCI-PRTR, es una unidad dependiente de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano y reportará, en lo que se refiere a sus actividades vinculadas a la lucha contra el fraude, al Comité Antifraude de Fondos Europeos.

La composición de la UNCI-PRTR será la siguiente:



\*Se podrá contar con otras personas con un perfil experto en materias determinadas

Las funciones de la UNCI-PRTR serán las descritas a continuación, pudiendo contar con el apoyo de expertos en las funciones. La UNCI-PRTR, llevará a cabo una serie de funciones que aparecen detalladas a lo largo del presente documento y que corresponden en algún caso a otras de las fases del ciclo antifraude. Son las siguientes:

- Apoyar al **Comité Antifraude** de Fondos Europeos en la definición de los riesgos asociados y en el diseño de medidas mitigadoras.
- Ejecutar el plan de control que apruebe el **Comité Antifraude de Fondos Europeos**.
- Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia de los diferentes canales de denuncias existentes para comunicar información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.



- Comunicación a superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
- En su caso, tras su evaluación por el Comité Antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- En el caso de que sea necesario para facilitar la operatividad del trabajo, se podrá definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

Adicionalmente, la alta dirección de la FB se compromete a manifestar un compromiso firme y claro para prevenir y detectar irregularidades, fomentando una política de tolerancia cero. Para ello, se ha elaborado la Declaración institucional Antifraude de la FB publicada en el portal web de la FB.

Por último, la FB manifiesta su compromiso claro de contar con un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades, en la gestión y control de los recursos financieros del PRTR.

#### 2.2.4 Capacitación y formación

En virtud del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, las acciones formativas deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, e incluir eventos o acciones que fomenten: la adquisición y transferencia de conocimientos, la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos y la actuación en caso de detección de fraude.

Entre los objetivos principales de estos eventos de capacitación y formación están: implicar al personal en materia de prevención y detección del fraude, promover la importancia y el uso del Canal de Comunicación, aumentar el nivel de concienciación de la cultura contra el fraude y de difusión de las políticas contra el mismo, contribuir al desarrollo de buenas prácticas, y ayudar en la identificación de las distintas funciones y responsabilidades que tienen cada una de las partes involucradas en la gestión de recursos financieros del PRTR.

Las labores de concienciación se llevarán a cabo a través de canales menos oficiales, como pueden ser los boletines informativos, la intranet de la FB, etc. Asimismo, se elaborará y difundirá, de manera periódica, una *newsletter informativa*, en la que se incluirán las principales novedades, resultados y estudios en el ámbito del fraude. La UNCI-PRTR será la encargada de elaborar el contenido y deberá, una vez sea aprobada por el **Comité Antifraude** de Fondos Europeos, asegurarse de ponerlo en conocimiento de todos los profesionales que formen parte de alguna de las áreas vinculadas al PRTR.

Para el diseño del Programa de Formación, en materia de prevención y detección del fraude, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros fundamentales:

- 1) Objetivos para cumplir.
- 2) Público al que va dirigido.
- 3) Selección de temas a incluir en el Programa, con el fin de compartir los conocimientos y técnicas claves para la detección, prevención y gestión del fraude y la corrupción.
- 4) Definición y desarrollo de los valores, actitudes y comportamientos personales que debe poseer un profesional de este campo. Ese conjunto de capacidades debe determinar, a



su vez, la integridad, ejemplaridad, praxis adecuadas, transparencia y buena reputación de los terceros vinculados a la FB.

Dicho programa formativo podrá incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

<b>Introducción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Objetivos:</b> importancia y visión general. Aspectos y técnicas para la detección, prevención y control del fraude en el Sector Público</li> <li>- <b>Conceptos básicos:</b> Fraude y Corrupción, Compliance Público, Integridad, Ejemplaridad y Transparencia</li> <li>- <b>Elementos que estimulan o favorecen el fraude y la corrupción:</b> factores organizativos y desencadenantes individuales</li> </ul>
<b>Contexto actual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Impacto y consecuencias del fraude en el sector público:</b> medidas para reducir la exposición al fraude y a la corrupción</li> <li>- <b>Tendencias actuales:</b> frecuencias y fenómenos de interés (fraudes más habituales, dimensiones de las pérdidas por fraudes, etc.). Tipologías más habituales. Nuevos retos y amenazas (ciberdelitos, globalización, mercados cambiantes...), etc.</li> <li>- <b>Entorno normativo y marco penal:</b> normativas internacionales y nacionales. Marco de penas de los distintos tipos de delitos</li> <li>- <b>Organismos públicos contra el fraude y la corrupción:</b> TI, OLAF, SNCA, etc.</li> </ul>
<b>Gestión del riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ambiente de control:</b> cultura de cumplimiento, sistemas de denuncia, políticas antifraude, códigos de conducta, etc.</li> <li>- <b>Escenarios de riesgo:</b> esquemas posibles, distintos perfiles de fraude o corrupción</li> <li>- <b>Indicadores de riesgo:</b> las distintas señales de alerta o banderas rojas</li> <li>- <b>Actividades de control:</b> sistemas y procesos destinados a detectar y prevenir anticipadamente casos de fraude, corrupción, etc.</li> </ul>
<b>Factores clave de éxito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Información y comunicación:</b> canales de difusión, plan de comunicación institucional, canales de denuncia, etc.</li> <li>- <b>Supervisión:</b> auditorías internas y externas, revisión continua y evaluaciones independientes, etc.</li> <li>- <b>Responsabilidad:</b> establecimiento de líneas de defensa contra el fraude y la corrupción</li> </ul>

Respecto a los miembros del **Comité Antifraude de Fondos Europeos** se diseñará una formación en materia de fraude más avanzada.

En el ámbito de la formación a beneficiarios, la FB desarrollará sesiones formativas para los beneficiarios de proyectos gestionados a través de convocatorias. En dichas formaciones se incluirá un apartado específico relativo a política antifraude y conflicto de intereses.



### 2.2.5 Modelo de Prevención



### 2.2.6 Análisis de riesgos para prevenir doble financiación

En primer lugar, y respetando los límites relativos a la protección de datos conforme a la legislación vigente, se realizarán cruces de información con el fin de detectar posibles situaciones conducentes a una “doble financiación”. La FB a través de las distintas áreas encargadas al efecto, con independencia de la procedencia de los fondos, pero con especial interés en aquellos procedentes de la Unión Europea (fondos PRTR y FEIE), hará un análisis de las situaciones presentes o futuras en el marco de este riesgo. Además, se realizarán comprobaciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y de la Plataforma de Contratación el Sector Público con el objetivo de comprobar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Adicionalmente, se utilizarán las siguientes herramientas alternativas, para evitar una doble financiación al realizar el primer pago con dependencia del negocio jurídico del que estemos hablando con las siguientes características:

- **Contratos:** El preceptor de la ayuda es el contratista. Este deberá confeccionar una declaración mediante la cual certifique que no ha presentado ese contrato para ser financiado por otros fondos europeos ni ha recibido otras subvenciones para su ejecución. También certificará que no lo va a presentar a subvencionar por otro tipo de fondos.
- **Subvenciones:** En la fase de solicitud y de forma previa a cobrar la ayuda, el beneficiario presentará una declaración señalando que no ha percibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos de cualquier otro tipo de fondos, especialmente los europeos. También certificará que no ha solicitado ni va a solicitar otras ayudas y, en su caso, presentará los escritos de renuncia a las ayudas solicitadas.

Posteriormente, la FB gestor de la ayuda incluirá las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia en el correspondiente sistema operativo de gestión (Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público).



Cada proyecto debe contar con su propio Código Único de Identificación de Proyecto. Al contar con él, se facilita el control tanto para el tema que nos trata como para la prevención, detección del fraude y el seguimiento (pista de auditoría) de los proyectos.

La existencia del documento que justifique la no existencia de esta doble financiación será objeto de comprobación por parte de las áreas encargadas al efecto dentro de la FB.

Periódicamente se realizarán comprobaciones sobre una muestra de proyectos concretos al objeto de acreditar el efectivo cumplimiento de la ausencia de doble financiación y las ayudas de estado de los proyectos y de su vinculación del gasto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### 2.3 Especial mención al conflicto de intereses

El Patronato, la Dirección y los empleados públicos que integran la FB deben comprometerse con los estándares de transparencia, ética y responsabilidad, recogidos en la **Política de Buen Gobierno, Prevención y Detección de Responsabilidad**. Concretamente, y en lo que respecta al conflicto de intereses, los integrantes de la FB deben “priorizar los objetivos de la organización sobre los particulares, evitando cualquier conflicto de interés que pueda suponer una traba al correcto desempeño de los objetivos fundacionales de la institución”, tal y como se indica en el documento **Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad**, publicado por la FB en 2015.

A estos efectos, en el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) indica lo siguiente sobre el conflicto de intereses:

#### **Artículo 61. Conflicto de intereses.**

*“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

*2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*



3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Además, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

**Artículo 64. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.**

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”.

Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina los supuestos en los que acaeciendo las circunstancias señaladas en su artículo 23, las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas, tienen el deber de abstenerse en el procedimiento administrativo, regulando el artículo 24 la recusación.

En consonancia con todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la FB prevé la implantación las siguientes medidas para la prevención del **conflicto de interés** que permitan dar mayor robustez a los sistemas de gestión y control:

- La publicación de una comunicación específica sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- La suscripción de una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** por diferentes sujetos obligados a su firma, según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.



### 2.3.1 Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Tal y como se indica en el apartado anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, la FB se compromete a que todos los empleados que participen en la gestión de fondos europeos procedentes del PRTR suscriban una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**. Con este fin, la FB utilizará el modelo que figura en el Anexo IV.A. de la Orden.

Igualmente, y sin perjuicio de lo anterior, la citada declaración deberá ser cumplimentada por el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros del Comité de valoración de ofertas, en el caso de contratación pública, y los miembros del Comité de evaluación de solicitudes, en el caso de convocatorias, así como el resto de los empleados involucrados en el proceso de gestión de fondos europeos.

Así mismo, en consonancia de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, la FB se comprometen a que la DACI será suscrita por el órgano de contratación y aquellas personas que participen en los procedimientos de valoración, propuesta de adjudicación y adjudicación, en el caso de operaciones que versen sobre contratos. En el caso de operaciones que versen sobre subvenciones, la DACI será firmada por el órgano competente para la concesión y las personas que valoren las solicitudes, tanto en la fase de solicitud como en el de resolución de concesión.

### 2.3.2 Ámbito, actores implicados y clasificación de potenciales conflictos de intereses

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de cualquiera de los grupos con los que la FB se relaciona y los propios intereses de la FB.

A este respecto, los diversos grupos de interés con los que la FB se relaciona no podrán utilizar su posición para obtener cualquier tipo de ganancias económicas u otros beneficios personales.

Existirá interés personal cuando el asunto afecte directamente a uno de los grupos de interés o a una persona con los que éstos se vinculen.

Tendrá la consideración de “personas vinculadas” las siguientes:

- a) Tercero con el que un miembro interno de la FB y/o externo vinculado al proceso PRTR, mantiene una relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos de un miembro interno de la FB y/o externo vinculado al proceso PRTR, o de la persona con la que éste mantenga una relación de afectividad.
- c) Las personas con las que los ascendientes, descendientes y hermanos de un miembro interno de la FB y/o externo vinculado al proceso PRTR, mantenga una relación de afectividad.
- d) Las entidades en las que un miembro interno de la FB y/o externo vinculado al proceso PRTR, o sus respectivas personas vinculadas, ya sea por sí mismas o por otra persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.



- e) Las sociedades o entidades en las que el miembro interno de la FB y/o externo vinculado al proceso PRTR, o sus respectivas personas vinculadas, ya sea por sí mismas o por otra persona interpuesta ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba ganancias, siempre que, además, ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Respecto a las personas jurídicas, se entenderá que son “personas vinculadas” las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del patrono persona jurídica, así como de los externos persona jurídica que estén vinculados al proceso PRTR, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- b) El representante persona física, los administradores, de derecho o, de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del patrono persona jurídica, así como de los externos persona jurídica que estén vinculados al proceso PRTR.
- c) Las personas que respecto del representante del patrono persona jurídica, así como de los externos persona jurídica que estén vinculados al proceso PRTR, tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para las personas físicas.

En relación con los posibles conflictos de interés, los grupos relacionados con la FB observarán las siguientes reglas de actuación:

- i. **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación Biodiversidad e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la FB.
- ii. **Abstención:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la FB con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- iii. **Notificación al Comité Antifraude de Fondos Europeos, a través del Canal de Comunicación,** de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso.

La notificación deberá incluir:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente, o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el grupo de interés, o una persona vinculada a éste, y la FB.



En relación con el Patronato, cabe mencionar que sus miembros deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

### 2.3.3 Normativa comunitaria y nacional de aplicación en materia de conflicto de intereses

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo



## 2.4 Especial mención a la doble financiación.

Como ya hemos visto anteriormente, la doble financiación constituye un riesgo para los intereses de la Unión. Es el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, quien establece expresamente en el artículo 188 el principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación.

Así mismo, y dentro de la propia gestión del Mecanismo de Recuperación, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece en primer lugar, que el control de la doble financiación recae en los propios gestores y los sistemas de apoyo, con un sistema informático integrado de gestión del Plan facilitando también el acceso a esta información de los órganos de control de la Comisión, la OLAF, fiscalía o Tribunal de Cuentas Europeo. Un segundo nivel encomendado a órganos independientes de la propia gestión (servicio jurídico, IGAE y otros órganos de control interno) y un tercer nivel, de control ex-post mediante auditorías, siendo la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por su lado, a nivel nacional, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aborda la doble financiación en su artículo 7. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Como medidas complementarias al análisis del riesgo ya indicado con anterioridad, la FB implementará las siguientes medidas de prevención. Estas medidas deben abordarse durante toda la vida útil del Plan, es decir, desde la planificación, gestión y fin de la vida útil, utilizando el control necesario para las acciones financiadas mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del PRTR.

Las medidas expuestas a continuación constituyen un Procedimiento integrado en la cultura organizacional de la FB sobre prevención de la “doble financiación”. Estas son:

### 2.4.1 Mapa de Riesgo y Checkl-List sobre “doble financiación”.

FB identificará las acciones que sean susceptibles de doble financiación, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta situación en las fases posteriores de gestión y control.

La fase de diseño de cada acción deberá plantear y conformar en primera instancia el Check-list sobre doble financiación al objeto de que Pliegos de Órdenes de Bases Reguladoras de subvenciones cuenten de partida con los instrumentos suficientes para actuar de forma preventiva.

En la fase de diseño cada Unidad Tramitadora evaluará la compatibilidad de la medida con la financiación mediante distintos instrumentos nacionales o europeos sin incurrir en doble financiación.



#### 2.4.2 Certificado del beneficiario de ausencia de “doble financiación”.

En el caso de establecerse la incompatibilidad de las acciones financiadas con otros instrumentos y cuando la naturaleza de la actuación lo requiera, se recabará certificado del beneficiario (contratista o beneficiario de subvenciones).

Este certificado podrá expedirse mediante el uso de declaraciones juradas, no siendo excluyente que, por parte de la entidad gestora de los fondos, en este caso la FB, pueda comprobar la ausencia de dicha situación.

#### 2.4.3 Autoevaluación.

Con ocasión de las solicitudes de desembolso se comprobará la información correspondiente a cada instrumento de ejecución del PRTR relativo a doble financiación, al efecto de comprobar la efectividad de las medidas adoptadas proponiendo en su caso la mejora del procedimiento.

#### 2.4.4 Guía de trabajo de “doble financiación”.

Además de lo anterior, FB dispone de una Guía de trabajo específica para prevención de la doble financiación, siendo este un documento que se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, que permite su modificación mediante nuevas instrucciones, normativas o guías. Dicho documento, entre otros externos, contiene los siguientes controles:

- Preventivos o ex ante. Realizados a través del cruce de información con BBDD (BDNS o Plataforma de Contratación el Sector Público) y a través de declaraciones responsables.

- De detección o ex post (alertas o banderas rojas). En este caso los controles estarán dirigidos a identificar situaciones de doble financiación que se hayan podido producir con la finalidad de mitigar los daños.

Una parte importante de los controles, y que se detalla de forma más completa en la guía de trabajo se lleva a cabo con la mencionada Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y que se desarrolla de la siguiente forma:

En la fase de solicitud de las ayudas las entidades que se postulan envían como documento obligatorio una declaración responsable de otras ayudas, donde la entidad incluye aquellas otras ayudas que ha recibido para la realización del proyecto que presentan a la convocatoria.

En el 99 por ciento de los casos las entidades no incluyen ningún tipo de ayuda. Si bien es cierto que se habla solo de “*otras ayudas al proyecto*”, desde la FB se valora ampliar esta declaración responsable por el título “*otras ayudas para el mismo proyecto o para los mismos costes de un proyecto diferente*”.

Es decir, se obliga a las entidades a que comuniquen de forma inicial y posteriormente en cualquier momento en el que se tenga conocimiento a la FB, qué tipo de ayudas ha recibido, a qué partida y que tanto por ciento del proyecto representa en el proyecto la otra u otras ayudas recibidas para ese mismo proyecto:



Entidad concedente	Importe	Partida cubierta	% cofinanciación del proyecto
TOTAL			

La declaración responsable de otras ayudas para el proyecto presentado, nos permite utilizarla para cruzar datos con la BDNS, comprobando así la veracidad de lo indicado, y además ampliar información sobre otras ayudas de las que se pueda tener sospecha, pero no se hayan declarado. Este sería el caso en el que un mismo proyecto se haya presentado a dos convocatorias de temáticas similares y se haya omitido la información.

Las situaciones que pueden darse al recibir esta declaración son dos:

1. que la entidad marque la casilla de otras ayudas especificando el organismo concedente, importe, partida y el tanto por ciento que cofinancia esta otra ayuda, o
2. que no se marque nada y, por lo tanto, y a juicio de la entidad, mediante su representante legal, no haya problemas de doble financiación.

Hay que tener en cuenta que la BDNS es una herramienta de transparencia de ayudas públicas, que además de ser de obligado cumplimiento para la publicación de convocatorias y concesiones, tiene desarrollada una parte muy importante de su funcionalidad para todo lo relacionado con **las ayudas de estado**, y en particular de mínimos, pero no para la doble financiación. A pesar de ello la FB considera que se puede sacar un rendimiento a la información que aporta vía informes y del rastreo posterior tras el análisis y consulta de éstos.

Para este análisis de esta doble financiación, además de la declaración responsable nos serviremos principalmente del **informe básico de concesiones de la BDNS**.

#### ¿Cómo utilizar este informe básico de concesiones?

El informe básico de concesiones nos aporta datos sobre las ayudas recibidas (no solo subvenciones, hablamos también de otros tipos de ayudas: préstamos, garantía, ventajas fiscales...), que a su vez nos servirá para comprobar y completar lo aportado en su declaración responsable.

El informe básico de concesiones por entidad aporta datos de interés como órgano convocante, concedente, si es una convocatoria del MMR, nombre de la convocatoria, fecha de la concesión e importe equivalente.

Con este informe y la información relativa a la entidad y sus concesiones asociadas, podremos sacar varias conclusiones que nos ayudaran a evitar, de una forma más o menos limitada, la doble financiación:

**Si el informe viene vacío:** La entidad no ha recibido ayudas en el plazo indicado (considerando un plazo medio de 5 años) y podremos aportar seguridad a la inexistencia de doble financiación. A esto le sumamos la información de su declaración responsable y contrastamos datos.

**Si el informe tiene concesiones:** Este caso se dará en el 90/95 por ciento de las ocasiones, pues la mayoría de las entidades habrán recibido alguna ayuda a lo largo de vida.



Con la relación de concesiones recibidas por cada entidad y los datos del informe, las áreas jurídicas y técnicas de la FB pueden analizar si algunas de estas concesiones provienen de convocatorias que estén financiando un objeto similar, y en consecuencia la posibilidad de que se esté dando una doble financiación de costes del proyecto presentado a la convocatoria de la FB.

En primer lugar, podremos ver si el proyecto presentado es el mismo, pues estos datos deben aparecer también en la BDNS. Si el mismo proyecto coincidiera apareciera financiado en otra convocatoria, tendríamos la seguridad que ya se está financiando por otro organismo, pero habría que pedir aclaraciones sobre los costes, pues podrían ser costes diferentes. Si no coincide el nombre, en cualquier caso, se podría analizar el objeto de la convocatoria, y pedir aclaraciones a la propia entidad.

Finalmente conviene aclarar que este procedimiento se realizará no solo en la fase de solicitud, sino que es un proceso de revisión periódica durante toda la vida del proyecto hasta su liquidación.

### 3. Elementos de detección

#### 3.1 Medidas de detección y procedimientos para su aplicación efectiva

##### 3.1.1 Indicadores de fraude, señales de alerta o banderas rojas

Se establecerán Indicadores de fraude, señales de alerta o red flags, que podrán estar basados tanto en un análisis del comportamiento de la FB (indicadores de comportamiento) como en un análisis puntual de sus grupos de interés (indicadores puntuales). Estos indicadores no son necesariamente una garantía de fraude, dado que únicamente detectan comportamientos sospechosos, por lo que la integración de múltiples indicadores en torno a un mismo riesgo de fraude garantizará su eficacia y eficiencia.

En el ámbito de la contratación pública y las subvenciones pueden aparecer una gran variedad de indicadores de fraude, y, su presencia, deberá hacer que el personal y los responsables de su supervisión aumenten la vigilancia. A este respecto, siempre que una persona de cualquier Grupo de Interés de la FB tenga sospechas de fraude ante la presencia de estos indicadores, deberá ponerse en contacto con el **Comité Antifraude** de Fondos Europeos, a través del Canal de Comunicación, quién será el encargado de adoptar las acciones y medidas necesarias para descartar o confirmar si existe o no riesgo de fraude.

A continuación, se enumeran una serie de indicadores de fraude que podrán tenerse en cuenta durante el desarrollo y ejecución de los proyectos financiables en el marco del PRTR.



**Contratación Pública:**

Esquema de fraude	Indicadores
<b>Sobornos, comisiones ilegales y conflicto de intereses</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Existe una relación social estrecha entre un miembro del equipo de evaluación y un contratista.</li> <li>o El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente.</li> <li>o El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto, y este hecho trasciende posteriormente.</li> <li>o Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.</li> <li>o Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.</li> <li>o Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.</li> <li>o El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.</li> <li>o El empleado contratante muestra reticencias o negaciones en la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.</li> <li>o El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.</li> <li>o El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.</li> </ul>
<b>Licitaciones colusorias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, los servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado.</li> <li>o Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados.</li> <li>o Se observa una rotación de los ganadores por región o tipo de servicio.</li> <li>o Se siguen patrones de oferta inusuales (las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes o tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, los precios son demasiado altos o próximos, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.).</li> <li>o Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.</li> <li>o El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato. Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas. Los licitadores que pierden son subcontratados.</li> <li>o Ciertas empresas compiten entre sí y otras nunca lo hacen.</li> <li>o Los licitadores perdedores no se pueden localizar en internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc.</li> <li>o Los otros licitadores nunca presentan reclamaciones.</li> </ul>
<b>Especificaciones pactadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Hay especificaciones fuera de los común o poco razonables.</li> <li>o Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.</li> <li>o Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.</li> <li>o Solo un licitador o unos pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas.</li> <li>o Las especificaciones recogidas en el pliego del procedimiento y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares.</li> <li>o Otros licitadores presentan reclamaciones.</li> <li>o Las especificaciones son considerablemente más estrictas o generales que en anteriores licitaciones similares.</li> <li>o Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.</li> </ul>

Código seguro de Verificación : GEN-9815-881c-88ff-5b12-bd35-4547-684e-bc1d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



<b>Filtración de datos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El control de los procedimientos de licitación es escaso, por ejemplo, los plazos no se respetan.</li> <li>○ La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente más baja.</li> <li>○ Algunas ofertas se han abierto pronto. Se aceptan ofertas tardías.</li> <li>○ La última oferta presentada es la más baja.</li> <li>○ El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.</li> <li>○ Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.</li> <li>○ Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a licitar.</li> </ul>
<b>Manipulación de ofertas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ La obra o servicio no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas.</li> <li>○ Otros licitadores presentan reclamaciones.</li> <li>○ Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados.</li> <li>○ Hay indicios de cambios en ofertas recibidas.</li> <li>○ Se invalidan algunas ofertas por contener errores.</li> <li>○ Un licitador queda descalificado por razones cuestionables.</li> <li>○ Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</li> </ul>
<b>Adquisiciones injustificadas a una única fuente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral de publicidad.</li> <li>○ Algunas contrataciones que eran previamente competitivas dejan de serlo.</li> <li>○ Las prestaciones se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva.</li> <li>○ La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.</li> </ul>
<b>Afectación de costes indebida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común. Se afectan cargas incoherentes con el progreso o fase del contrato.</li> <li>○ En las fichas horarias hay cambios evidentes.</li> <li>○ Resulta imposible encontrar las fichas horarias.</li> <li>○ Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato.</li> <li>○ Se presentan facturas similares en el marco de diferentes contratos.</li> <li>○ Se afectan costes indirectos como costes directos.</li> </ul>
<b>Fijación inadecuada de los precios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.</li> <li>○ El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta.</li> <li>○ La información sobre la fijación de precios es obsoleta.</li> <li>○ Los precios parecen elevados comparados con los de los contratos similares, las listas de precios o los precios del sector.</li> </ul>
<b>Incumplimiento de las especificaciones del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ La calidad y los resultados no son los esperados, y hay numerosas reclamaciones.</li> <li>○ En los registros de gastos del contratista se constata que no ha comprado los materiales necesarios, no ha arrendado el equipo necesario, no contaba con los recursos / mano de obra necesaria, etc.</li> <li>○ Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones.</li> <li>○ Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.</li> </ul>
<b>Facturas falsas, infladas o duplicadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario, o no se puede dar cuenta de ellos.</li> <li>○ No hay recibos de los bienes o servicios facturados.</li> <li>○ El pedido de bienes o los servicios facturados es dudoso o no existe.</li> <li>○ Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.</li> <li>○ Los precios, importes o descripciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato el pedido, el registro de recibos el inventario o los registros de uso.</li> <li>○ Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.</li> <li>○ Se han realizado subcontrataciones en cascada.</li> <li>○ Se han realizado pagos en efectivo.</li> <li>○ Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.</li> </ul>



<p><b>Prestadores de servicios fantasmás</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en internet u otros motores de búsqueda.</li> <li>○ El proveedor es una empresa inscrita en un paraíso fiscal.</li> <li>○ Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran.</li> <li>○ Las direcciones o números de teléfonos de la lista son falsas.</li> </ul>
<p><b>Sustitución de productos/materiales/bienes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.</li> <li>○ El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos, etc.</li> <li>○ Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.</li> <li>○ Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales. El aspecto esperado no coincide con el real.</li> <li>○ Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante. Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.</li> <li>○ Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.</li> </ul>

**Subvenciones o ayudas:**

Esquema de fraude	Indicadores
<p><b>Sobornos, comisiones ilegales y conflicto de intereses</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.</li> <li>○ El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicable o repentinamente.</li> <li>○ El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.</li> <li>○ El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.</li> <li>○ El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.</li> <li>○ Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.</li> <li>○ El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.</li> <li>○ El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.</li> <li>○ El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.</li> <li>○ Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.</li> <li>○ La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario</li> </ul>
<p><b>Especificaciones pactadas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria.</li> <li>○ Otros solicitantes presentan reclamaciones.</li> <li>○ Las especificaciones son considerablemente más estrictas o generales que en anteriores convocatorias similares.</li> <li>○ Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.</li> <li>○ Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.</li> <li>○ Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.</li> </ul>
<p><b>Filtración de datos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.</li> <li>○ Se aceptan solicitudes fuera de plazo.</li> <li>○ Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.</li> <li>○ Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.</li> </ul>



<b>Manipulación de solicitudes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Otros solicitantes presentan reclamaciones.</li> <li>○ Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.</li> <li>○ Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.</li> <li>○ Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.</li> <li>○ Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.</li> <li>○ Los miembros del Comité de Evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.</li> </ul>
<b>Incumplimiento del principio de adicionalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.</li> <li>○ No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.</li> <li>○ No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.</li> </ul>
<b>Afectación indebida de costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.</li> <li>○ Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto.</li> <li>○ En las fichas horarias hay cambios evidentes.</li> <li>○ Resulta imposible encontrar las fichas horarias.</li> <li>○ Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto.</li> <li>○ Se afectan costes indirectos como costes directos.</li> </ul>
<b>Fijación inadecuada de los precios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.</li> <li>○ El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta.</li> <li>○ La información sobre la fijación de precios es obsoleta.</li> <li>○ Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.</li> </ul>
<b>Incumplimiento de las especificaciones de la convocatoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto.</li> <li>○ Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.</li> <li>○ La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.</li> <li>○ En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.</li> </ul>
<b>Facturas o documentos falsificados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.</li> <li>○ Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.</li> <li>○ No hay recibos de los bienes o servicios facturados.</li> <li>○ El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.</li> <li>○ Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.</li> <li>○ Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.</li> <li>○ Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.</li> <li>○ Se han hecho subcontrataciones en cascada.</li> <li>○ Se han realizado pagos en efectivo</li> <li>○ Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.</li> </ul>
<b>Limitación de la concurrencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.</li> <li>○ Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.</li> <li>○ Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.</li> <li>○ En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.</li> </ul>



**Gestión directa:**

Esquema de fraude	Indicadores
Medios propios	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Asignación incorrecta deliberada de los costes de personal</li> <li>○ Ejecución irregular de la actividad</li> </ul>
Convenios	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Elusión de un procedimiento de contratación mediante la celebración de convenios.</li> <li>○ Conflicto de interés: vinculación entre las partes firmantes del convenio, celebración recurrente de convenios con las mismas entidades.</li> <li>○ Limitación de la concurrencia en casos de ejecución del convenio por terceros.</li> <li>○ Formalización incorrecta del convenio</li> </ul>
Encomienda de gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Inexistencia de justificación adecuada para la encomienda.</li> <li>○ Incumplimiento del órgano encomendado de los requisitos subjetivos para serlo</li> <li>○ Incumplimiento por el órgano encomendado para ser considerado ente instrumental</li> <li>○ Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución por terceros</li> </ul>

3.1.2 Mecanismos de comunicación

La FB tiene implementado un **Canal de Comunicación interno específico para los casos de fraude relacionados con la gestión de fondos europeos**, a través de una dirección de correo electrónico confidencial, como vía de denuncia interna, de modo que cualquier empleado pueda informar ante las sospechas de un posible caso de fraude. El citado canal es una de las medidas incluidas en el marco de control interno de la FB.

Al ser un correo electrónico confidencial, facilita la comunicación por parte de los profesionales de la FB, de conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación de la FB contempladas tanto en el Código Ético y de Buen Gobierno, como en el presente Plan de Medidas Antifraude.

Así mismo se ha articulado en la web de la FB un campo denominado **Formulario canal externo de denuncias** a disposición de cualquier persona que quiera comunicar algún comportamiento que pudiera ser constitutivo de fraude en el cual se puede articular una denuncia de forma anónima. Adicionalmente se lanzará un nuevo desarrollo para ofrecer en la página web de la FB un canal de denuncias similar al de la OLAF, el cual incluya, además del formulario de denuncia, un foro de comunicación propio para que se posibilite la interlocución con el denunciante de manera anónima. De esta forma, se podrá igualmente dar acuse de recibo, solicitar información y dar seguimiento y respuesta al denunciante pese a no disponer de sus datos de contacto. Hay que destacar que, la tramitación de las comunicaciones es competencia del **Comité Antifraude de Fondos Europeos**, salvo en los casos en los que la denuncia vaya dirigida contra él, en cuyo caso, será tramitado por la persona o personas designadas por el Patronato. El procedimiento deberá detallarse en el Reglamento del Comité Antifraude de Fondos Europeos



Asimismo, y con el objetivo de que el **Canal de Comunicación** sea efectivo, la FB velará por que dicho canal cumpla con los siguientes requisitos:

- **Garantizar el anonimato y/o la confidencialidad** de la identidad del denunciante, cuando se refleje en la denuncia, así como, de cualquier tercero. Dicho anonimato y confidencialidad se realizará de acuerdo con la normativa existente al efecto.
- **Generar un acuse de recibo a favor del denunciante** en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia siempre y cuando el denunciante indique sus datos de contacto y/o quiera establecer esa comunicación.
- **Dar respuesta al denunciante** conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- **Dotar al personal** de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Todo ello se encuentra recogido, además de en el Artículo 9 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, en los artículos 7 y 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

**Artículo 9 de la (Directiva (UE) 2019/1937. Procedimientos de denuncia interna y seguimiento.**

*“1. Los procedimientos de denuncia interna y seguimiento a que se refiere el artículo 8 incluirán lo siguiente:*

- a) canales para recibir denuncias que estén diseñados, establecidos y gestionados de una forma segura que garantice que la confidencialidad de la identidad del denunciante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia esté protegida, e impida el acceso a ella al personal no autorizado;*
- b) un acuse de recibo de la denuncia al denunciante en un plazo de siete días a partir de la recepción;*
- c) la designación de una persona o departamento imparcial que sea competente para seguir las denuncias, que podrá ser la misma persona o departamento que recibe las denuncias y que mantendrá la comunicación con el denunciante y, en caso necesario, solicitará a éste información adicional y le dará respuesta;*
- d) el seguimiento diligente por la persona o el departamento designados a que se refiere la letra c);*
- e) el seguimiento diligente cuando así lo establezca el Derecho nacional en lo que respecta a las denuncias anónimas;*
- f) un plazo razonable para dar respuesta, que no será superior a tres meses a partir del acuse de recibo o, si no se remitió un acuse de recibo al denunciante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de hacerse la denuncia;*
- g) información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia externa ante las autoridades competentes de conformidad con el artículo 10 y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión.*

*2. Los canales previstos en el apartado 1, letra a), permitirán denunciar por escrito o verbalmente, o de ambos modos. La denuncia verbal será posible por vía telefónica o a través*



*de otros sistemas de mensajería de voz y, previa solicitud del denunciante, por medio de una reunión presencial dentro de un plazo razonable”.*

**Artículo 7 de la Ley 2/2023. Canal interno de información.**

*1. Todo canal interno de información de que disponga una entidad para posibilitar la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2 estará integrado dentro del Sistema interno de información a que se refiere el artículo 5.*

*2. El canal interno deberá permitir realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas. La información se podrá realizar bien por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.*

*En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.*

*Además, a quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.*

*Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.*

*Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:*

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible,*
- o*
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.*

*Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.*

*3. Los canales internos de información permitirán incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.*

*4. Los canales internos de información podrán estar habilitados por la entidad que los gestione para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en el artículo 2, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.*



*Artículo 9 de la Ley 2/2023. Procedimiento de gestión de informaciones.*

*1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley aprobará el procedimiento de gestión de informaciones. El Responsable del Sistema responderá de su tramitación diligente.*

*2. El procedimiento establecerá las previsiones necesarias para que el Sistema interno de información y los canales internos de información existentes cumplan con los requisitos establecidos en esta ley. En particular, el procedimiento responderá al contenido mínimo y principios siguientes:*

*a) Identificación del canal o canales internos de información a los que se asocian.*

*b) Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.*

*c) Envío de acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.*

*d) Determinación del plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, que no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.*

*e) Previsión de la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.*

*f) Establecimiento del derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.*

*g) Garantía de la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto y, asimismo, el establecimiento de la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.*

*h) Exigencia del respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.*

*i) Respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales de acuerdo a lo previsto en el título VI.*

*j) Remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.*



Igualmente, el **Comité Antifraude de Fondos Europeos**, como área responsable, se compromete a informar a los posibles denunciadores del contenido que, como mínimo, debe reflejarse en la denuncia, con el objetivo de que se facilite el análisis de los hechos denunciados. Entre estos requisitos se encuentran los siguientes:

- **Exposición** clara y detallada de los hechos.
- **Identificación del área** de la FB en la que hayan tenido lugar y/o del momento del proceso de contratación en el que se hayan producido los hechos.
- **Identificación** de las personas involucradas.
- **Momento** en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

Resaltar que la implantación de este mecanismo de comunicación será obligatoria desde el 17 de diciembre de 2021, con el objetivo de cumplir con lo expuesto en el artículo 8 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión que indica lo siguiente:

**Artículo 8. Obligación de establecimiento de canales de denuncia interna.**

*“1. Los Estados miembros velarán por que las entidades jurídicas de los sectores privado y público establezcan canales y procedimientos de denuncia interna y de seguimiento, previa consulta a los interlocutores sociales y de acuerdo con ellos cuando así lo establezca el Derecho nacional.*

*2. Los canales y procedimientos mencionados en el apartado 1 del presente artículo deberán permitir a los trabajadores de la entidad comunicar información sobre infracciones. También podrán permitir comunicar información sobre infracciones a otras personas, mencionadas en el artículo 4, apartado 1, letras b), c) y d), y en el artículo 4, apartado 2, que estén en contacto con la entidad en el contexto de sus actividades laborales. [...]”.*

Asimismo, el **Comité Antifraude de Fondos Europeos** prevé dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia externa existentes, así como sobre las autoridades competentes en cada caso, información que ha sido descritas en el apartado 5.1.1 *Mecanismos de notificación y denuncia* del presente Plan.

En cualquier caso, la FB promoverá la comunicación a través de canales de denuncia interna, antes que la comunicación a través de canales de denuncia externa, siempre que se pueda tratar la infracción internamente de manera efectiva.

La FB adquiere el compromiso de no adoptar medida disciplinaria alguna ni cualquier tipo de represalia, directa o indirecta con especial interés en las dispuestas en el artículo 19 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, contra aquellas personas que, de buena fe, hayan realizado una comunicación o denuncia por cualesquiera de los canales, aunque esta medida no implica ningún tipo de inmunidad para los infractores, ni limita los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados. Así mismo, velará por qué el denunciante considere que no existe riesgo de represalias, en cualquiera de sus variantes, ante la denuncia presentada.



Por último, es importante recalcar que la información relativa al **Procedimiento del Canal de Comunicación** se encuentra recogida en un documento, denominado bajo este nombre, el cual se incluye dentro del **Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad**.

De forma adicional al canal anteriormente citado, los hechos que sean sospechosos de fraude podrán ser comunicados también a través de los canales habilitados a tal efecto en el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)** y la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**.

En colaboración con la OLAF e integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, el **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)** es el órgano que coordina las acciones necesarias para proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, promoviendo para ello los cambios legislativos y administrativos necesarios, identificando aquellas deficiencias en la gestión de los fondos de la Unión Europea, estableciendo los cauces de comunicación entre las instituciones y la OLAF en materia de fraude y fomentando la formación en prevención y lucha antifraude.

Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizarse el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de cualquier de los siguientes enlaces:

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

La **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** es el organismo de la UE encargado de detectar, investigar y detener el fraude con fondos de la UE. En el ejercicio de sus competencias, la OLAF llevará a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afecten a los fondos de la UE, contribuirá a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas y desarrollará una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

Si se desea comunicar a través de OLAF, cualquier persona puede informar de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a la Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), 1049 Bruselas, Bélgica
- Por medio de las vías electrónicas habilitadas al efecto: [https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es)



### 3.1.3 Herramientas de investigación

En la actualidad, la FB realiza búsquedas en on-line de algunos beneficiarios de fondos, en los casos en los que se detecten irregularidades, o en los que existan sospechas de que estos puedan estar haciendo mal uso de los fondos y/o estar llevando a cabo un comportamiento presumiblemente ilícito.

En estos casos, la utilización de herramientas informáticas automatizadas para mejorar las prácticas de evaluación de riesgos resulta un elemento fundamental, a través de consultas de comprobación cruzada a diferentes bases de datos, tomando en consideración variables como referencias de contratos, beneficiarios finales, contratistas y subcontratistas, relaciones entre ministerios, consorcios, etc.

Por tanto, y con el objetivo de cumplir con lo señalado en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, la FB adopta medidas encaminadas a garantizar la comprobación de información a través de bases de datos que puedan estar a su disposición, como pueden ser las bases de datos de los organismos nacionales y de la UE, las bases de datos de los registros mercantiles y civiles, así como de los expedientes de los empleados (teniendo en cuenta los límites relativos a la protección de datos).

Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones y datos operativos de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos. Estos análisis proactivos de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas que identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que pueden pasar inadvertidos. Este tipo de técnicas permiten detectar irregularidades que cumplen un patrón conocido, gestionar grandes cantidades de datos, identificar elementos que se comportan de forma anómala o servir de evaluación de los controles de detección existentes.

Atendiendo a las recomendaciones del SNCA, la FB emplea habitualmente diferentes bases de datos para efectuar consultas de comprobación cruzada de información con fines de prevención y detección de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación. Entre estas bases de datos cabe destacar:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): Contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, así como la identificación de las personas o entidades incursoas en determinadas prohibiciones para recibir subvenciones.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

- Plataforma de Contratación del Sector Público: Plataforma electrónica que permite la difusión de los perfiles del contratante de los órganos de contratación del sector público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE): Registro público administrativo que garantiza información de



naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, contabilidad y presupuesto de cada una de las entidades integrantes del sector público institucional. Esta herramienta se utiliza en la FB para identificar beneficiarios de consorcios.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/PagMenuPrincipalV2.aspx?Entorno=2>

- Fundanet y Contawin, aplicaciones de gestión integral con las que trabaja la FB.

En todo caso, la FB sigue las recomendaciones de la “Guía de Medidas Antifraude del SNCA” en materia de consulta cruzada de bases de datos, así como mantiene abierta la posibilidad de adherirse a otras bases de datos adicionales que utilice el MITECO para mejorar la eficacia y eficiencia del proceso de evaluación de riesgos.

#### 3.1.4 Verificaciones sobre el terreno.

La FB cuenta con un programa de evaluaciones y verificaciones sobre el terreno para todas las actuaciones que se ejecuten en el marco del PRTR. Estas evaluaciones y verificaciones se realizarán sobre el 100% de las actuaciones financiadas y tendrán por objetivo la verificación de la documentación y el gasto ejecutado y la comprobación sobre el terreno de las actividades que la FB ejecuta con Fondos PRTR (NextGenerationEU), para asegurar la protección de los intereses financieros de la Unión.

Con el fin de dar respuesta a esta verificación, el sistema se configura de forma integral, es decir, se configura como un sistema de comprobación sobre los proyectos propios y sobre los proyectos ejecutados por terceros en el marco de las ayudas convocadas por la FB, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios transversales del PRTR, el presente PMA, así como la protección de los intereses de la Unión, en especial referencia a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

#### 3.1.5 Derechos y deberes de los ciudadanos.

La FB a tenor de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 y la normativa nacional velará por los derechos y deberes de los ciudadanos en calidad de denunciante y denunciado.

El denunciante deberá obrar de buena fe, no incurriendo en denuncia falsas o incompletas, con el fin de no causar perjuicio alguno a un tercero o a los propios intereses de la Unión. Así mismo, el denunciante tendrá el derecho a una protección eficaz por parte de la FB, al uso confidencial de los datos arrojados en su denuncia, con especial protección a la protección de datos de carácter personal, así como conocer en todo momento el estado de la denuncia presentada.

En el caso del denunciado deberá obrar de buena fe, no incurriendo en obstrucción o impedimento alguno ante las denuncias e investigaciones contra él. El denunciado tendrá derecho a la presunción de inocencia hasta que la investigación arroje conclusión contra él, al uso confidencial de los datos que se desprendan de la denuncia presentada contra él, con especial protección a la protección de datos de carácter personal, así como conocer en todo momento el estado de la denuncia e investigación presentada contra él.



## 4. Elementos de corrección

Con el objetivo de evitar, en la medida de lo posible, las consecuencias generadas a raíz de un potencial caso de fraude o de un fraude confirmado, se hace necesario llevar a cabo medidas de corrección a la mayor brevedad posible.

Es por ello, que en el siguiente apartado se describen las distintas estrategias y planes de acción que serán llevadas a cabo por parte de la FB una vez se detecte, a través del **Canal de Comunicación**, y/o de otra de las vías indicadas en el presente documento, un potencial caso de fraude o de conflicto de intereses, en relación con los recursos financieros del PRTR.

### 4.1 Actuación ante potenciales fraudes

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 prevé el procedimiento de comunicación y corrección a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

A este respecto, se determina que en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la Entidad Ejecutora correspondiente deberá:

#### 1. Comunicación de casos sospechosos

En primera instancia, la persona que detecte el posible caso de fraude deberá escalar inmediatamente sus sospechas utilizando el **Canal de Comunicación** anteriormente comentado. Será importante que el denunciante aporte toda la información y evidencias de las que disponga, con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso por parte de los organismos pertinentes.

#### 2. Notificación o denuncia interna de casos potenciales de fraude

El **Comité Antifraude de Fondos Europeos** será el responsable de investigar todas las sospechas de fraude recibidas a través del **Canal de Comunicación**, salvo en el caso de que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona o personas que designe el Patronato al efecto.

Dicha investigación tendrá como fin último reunir información suficiente sobre el potencial caso de fraude, así como cuantificar sus consecuencias, y en ella, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Identificación de las áreas afectadas por el posible caso de fraude.
- Recopilación de toda la información relacionada con el potencial caso de fraude: riesgo al que ha sido expuesto la FB, responsables del caso de fraude, áreas afectadas, grado de incumplimiento del **Sistema de Buen Gobierno y Responsabilidad**, etc.
- Suspensión inmediata del procedimiento, aspecto desarrollado en el punto 3 de este apartado.
- Propuesta de medidas correctoras que deberán ser adoptadas para mitigar las posibilidades de que un caso similar vuelva a producirse. Aspecto desarrolla en el punto 5 de este apartado. Estas medidas deben ser recogidas en el **Plan de mejoras**.



Tras la investigación, y en caso de que finalmente se confirme la existencia de actividades fraudulentas, el **Comité Antifraude de Fondos Europeos** deberá reportar el caso a la Dirección para que ésta determine las acciones a tomar.

### 3. Suspensión inmediata del procedimiento

Se deberá determinar el proceso concreto en el cual se ha detectado el potencial caso de fraude. En este punto podrá ser de ayuda la revisión de la información contenida en la aplicación puesta en marcha por la Unión Europea, para llevar a cabo un seguimiento de los fondos.

Asimismo, se deberá notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a las unidades implicadas en la realización de las actuaciones, y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, tarea que deberá ser realizada por el **Comité Antifraude de Fondos Europeos**

La Dirección será la encargada de suspender el proceso de forma inmediata, retirando los proyectos, o la parte de los proyectos afectados por el fraude financiado o a financiar por el MRR.

A este respecto, y de manera general, en el caso de que el fraude o potencial caso de fraude se produjese en el proceso de contratación pública, la Dirección paralizará el proceso y procederá a su repetición, y, si se produjese en el proceso de subvenciones, la Dirección paralizará el pago de fondos a las personas físicas o jurídicas vinculadas directamente con el fraude.

Todo ello, de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018:

#### **Artículo 131. Suspensión, terminación y reducción.**

*“1. Si el procedimiento de adjudicación hubiera sido objeto de irregularidades o fraude, el ordenador competente lo suspenderá y podrá adoptar cualquier medida necesaria, incluida la anulación del procedimiento. El ordenador competente informará inmediatamente a la OLAF sobre posibles casos de fraude.*

*2. Si, tras la adjudicación, se comprobara que el procedimiento ha sido objeto de irregularidades o fraude, el ordenador competente podrá:*

- a) negarse a contraer el compromiso jurídico o anular la concesión de un premio;*
- b) suspender los pagos;*
- c) suspender la ejecución del compromiso jurídico;*
- d) en su caso, poner fin al compromiso jurídico, en su totalidad o en relación con uno o más perceptores.*

*3. El ordenador competente podrá suspender los pagos o la ejecución del compromiso jurídico cuando:*

- a) se demuestre que ha habido irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones en la ejecución del compromiso jurídico;*
- b) sea necesario comprobar si se han producido efectivamente presuntas irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones;*



- c) *las irregularidades, el fraude o el incumplimiento de obligaciones pongan en tela de juicio la fiabilidad o eficacia de los sistemas de control interno de la persona o entidad que ejecuta los fondos de la Unión en virtud del artículo 62, apartado 1, párrafo primero, letra c), o la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes.*

*Cuando no se confirmen las presuntas irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo primero, letra b), la ejecución o los pagos se reanudarán lo antes posible.*

*El ordenador competente podrá poner fin al compromiso jurídico, en su totalidad o en relación con uno o varios perceptores, en los casos contemplados en el párrafo primero, letras a) y c).*

*4. Además de las medidas a que se refieren los apartados 2 o 3, el ordenador competente podrá reducir la subvención, el premio, la contribución prevista en el acuerdo de contribución o el precio en un contrato en proporción a la gravedad de las irregularidades, el fraude o el incumplimiento de obligaciones, en particular si las actividades de que se trate no se han ejecutado o se han ejecutado de manera deficiente, parcial o tardía.*

*En el caso de la financiación a que se refiere el artículo 125, apartado 1, párrafo primero, letra a), el ordenador competente podrá reducir la contribución proporcionalmente si los resultados se han alcanzado de manera deficiente, parcial o tardía o si no se han cumplido las condiciones.*

*5. El apartado 2, letras b), c) y d), y el apartado 3, no se aplicarán a los solicitantes en un concurso de premios”.*

4. Notificación o denuncia externa de los potenciales casos de fraude, o aquéllos que han sido confirmados.

El proceso de notificación o denuncia se describe detalladamente en el apartado 5.1.1 *Mecanismos de notificación y denuncia*. No obstante, cabe destacar en este punto que será deber del **Comité Antifraude de Fondos Europeos** la comunicación de cualquier caso potencial o confirmado de fraude a la Dirección de la FB, en calidad de órgano responsable de la Entidad Ejecutora, quién se lo comunicará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en calidad de Entidad Decisora, quien, a su vez, se lo notificará a la Secretaría General de Fondos Europeos.

#### 5. Evaluación del caso

En virtud del artículo 6.7 de la Orden HFP/1030/2021, *“La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.”*

A este respecto, una vez se detecte el posible fraude, y se adopten las medidas correctoras pertinentes, que han sido definidas en el apartado anterior, se deberá realizar un análisis del caso tratando de evaluar aspectos como la incidencia o el impacto producido por el fraude.



Para ello, se deberá revisar el ciclo completo por el cual se ha ido moviendo esa parte de los fondos, determinando todos los organismos afectados y las acciones realizadas en este entorno. La aplicación de seguimiento de los recursos financieros de la Unión Europea permite la revisión de todo este ciclo, por lo que se puede utilizar para la realización de este análisis.

Además, se analizará la calificación del fraude, determinando si éste es *sistemático o puntual*. Se considerará *fraude sistemático* cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y con procedimientos similares, mientras que se considerará *fraude puntual* cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

#### 4.2 Especial mención al conflicto de intereses

Tal y como determina el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, es necesario definir un procedimiento relativo a la corrección de situaciones de conflictos de interés, que implique la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Así, y siguiendo lo recomendado en el Anexo III.C de la mencionada Orden, se establece el procedimiento correctivo desarrollado en la respectiva Guía de Conflicto de Intereses

Igualmente, se prevé la aplicación estricta de la normativa correspondiente, en particular, el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, e Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por último, es preciso reseñar que la FB cuenta con una serie de reglas de actuación que si bien, en la actualidad, únicamente afectan a los Patronos, se pretenden adaptar con el fin de que puedan ser extensibles a cualquier empleado de la FB:

- **Independencia.** Actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la FB Biodiversidad e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la FB Biodiversidad.
- **Abstención.** Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan
- afectar a la FB Biodiversidad con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- **Comunicación al Patronato,** a través de su Presidencia o Secretaría, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso. En la comunicación, el patrono deberá indicar:
  - Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.



- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.

#### 4.3 Seguimiento de sistemas de control expuestos

Aun cuando se hayan implantado controles de prevención, como los descritos anteriormente, con el objetivo de reducir los casos de fraude que se pueden producir en la gestión de los recursos financieros del PRTR, se debe valorar la posibilidad de que estos controles tengan vulnerabilidades y fisuras.

Es por ello por lo que, ante un posible caso de fraude, se deberá analizar si éste se ha producido tras haber evadido algunas de las medidas preventivas establecidas o, si éstas, presentan alguna deficiencia que sea necesario subsanar. Por lo que, en este punto, se deberá realizar una evaluación exhaustiva, y con espíritu crítico, de los mecanismos de prevención implantados, detectando los motivos por los cuales el potencial fraude no ha sido prevenido.

A continuación, se detallan una serie de pautas que deberán utilizarse como apoyo en este proceso:

1. Revisión de los procesos de prevención, que actualmente están en uso en la FB, en relación con el Plan Antifraude. Se deberá contar con documentación en la que se listen y describan estos procesos. Esta documentación hace referencia al presente documento, aunque cabe tener en cuenta que los mecanismos de prevención pueden sufrir cambios futuros, en función de las necesidades que puedan surgir.
2. Una vez revisada la citada documentación, se revisará si todos los procesos descritos están en funcionamiento actualmente. Asimismo, deberá analizarse en qué grado se están cumpliendo las especificaciones de cada uno.
3. Se evaluará por qué no se ha prevenido el fraude, determinando en qué punto o puntos se encuentran las fisuras del plan.
4. Se determinará cómo podría haberse prevenido el fraude, analizando qué mecanismos deberían haberse puesto en marcha.
5. Se determinarán las acciones a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención. En función de cada caso se podría: añadir nuevas medidas al plan y/o mejorar algunas de las ya existentes, asegurarse que todas ellas están implantadas y cumplen con las especificaciones indicadas para cada caso.

#### 4.4 Resultados de la evaluación.

Las investigaciones de las denuncias relacionadas con el fraude, la corrupción y los conflictos de interés deben dar lugar a procesos de mejora continua en la organización, con el fin de minimizar el riesgo de que se produzcan dichas actuaciones en un futuro dentro de la organización. Este proceso debe promover uso de herramientas y metodologías que permitan un diagnóstico de la situación de forma periódica, con el fin de apuntalar una cultura organizacional de lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.



Este proceso de comunicación de resultados se basará en al menos los siguientes hitos:

- I. Los resultados de dicha evaluación periódica servirán de base para la mejora continua del presente Plan, sin perjuicio de las mejoras que se realicen en el curso de su implementación ante las necesidades y circunstancias que se planteen a lo largo de la misma.
- II. Monitorización continua consistente en un seguimiento continuo por la Unidad de control interno, que trasladará los principales resultados al Comité Antifraude.
- III. Las personas al frente de la gestión de los expedientes que se desprendan de las denuncias presentadas, con el fin de asegurar los intereses de la Unión, se publicarán por el Comité Antifraude en la forma y plazo que se indiquen en el Reglamento de desarrollo de este.
- IV. El Comité Antifraude y/o entidades o personas externas a la FB formará e inculcará el espíritu de lucha contra el fraude y la corrupción y la salvaguarda de los intereses de la Unión, con el fin de construir y reforzar la cultura organizacional en estos estadios.

## 5. Elementos de persecución

Tras detectarse una sospecha de fraude, y una vez planteada y notificada debidamente dentro de la FB, se deberá poner en marcha una fase de persecución. En este punto, cabe destacar la importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes, externas a la FB, así como las acciones legales a realizar, ante potenciales casos de fraude.

### 5.1 Proceso de escalado de potenciales fraudes

#### 5.1.1 Mecanismos de notificación y denuncia

De acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, *“en el caso de actividad ilegal, fraude o corrupción que pueda perjudicar los intereses de la Unión, el miembro del personal informará a las autoridades y organismos designados en el Estatuto y en las decisiones de las instituciones de la Unión relativas a las condiciones y modalidades de investigación interna en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y cualquier actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses de la Unión”*.

Se enumeran a continuación una serie de organismos a los que se puede notificar y/o denunciar los potenciales casos de fraude, o aquéllos que han sido confirmados:

1. Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.



Así, se deberán comunicar aquellos casos potenciales o confirmados de fraude a la Dirección, como órgano responsable de la FB (como Entidad Ejecutora), quién se lo comunicará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (como Entidad Decisora), quien, a su vez, se lo notificará a la Secretaría General de Fondos Europeos.

2. Comunicación de los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, se describen aspectos como: los canales establecidos para remitir información, el contenido que debe incluirse en dicha información, las actuaciones que realiza el SNCA o la garantía de confidencialidad.

3. Comunicación de los hechos directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) es el organismo de la UE encargado de detectar, investigar y detener el fraude con fondos de la UE. En el ejercicio de sus competencias, la OLAF llevará a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afecten a los fondos de la UE, contribuirá a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas y desarrollará una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

La comunicación se podrá llevar a cabo a través de los canales facilitados por la OLAF, a través de internet o por correo postal. La OLAF analizará la denuncia y determinará si se debe abrir una investigación al respecto, para lo cual podrá solicitar información adicional al denunciante del caso. Una vez concluida la investigación, la Oficina emitirá recomendaciones sobre las medidas que deberán llevar a cabo las instituciones de la Unión Europea y los gobiernos nacionales implicados.

4. En los casos oportunos, comunicación de los hechos producidos a la fiscalía y a los tribunales competentes.

Nótese la importancia de la conservación de la documentación relativa al análisis del potencial caso de fraude tal y como se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018:

#### **Artículo 132. Conservación de documentos.**

*“1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del*



pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría”.

### 5.1.2 Información reservada y expediente disciplinario

Ante un caso potencial o confirmado de fraude se realizará un procedimiento de **información reservada**, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad de los hechos denunciados:

#### **Artículo 55. Información y actuaciones previas.**

“1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento”.

La **información reservada**, por su propia naturaleza, no forma parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consiste exclusivamente en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.



Tras la finalización del proceso de **información reservada**, en aquellos casos en los que se determine, se incoará un expediente disciplinario al acusado, siguiendo lo dispuesto en el Convenio de Oficinas y Despachos.

## 5.2 Seguimiento del caso y recuperación de fondos

Una vez escalado el caso, tal y como se describe en secciones anteriores, será deber del **Comité Antifraude de Fondos Europeos** realizar su seguimiento.

Dicho seguimiento pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado de los análisis, notificaciones y denuncias llevados a cabo en ejercicio de los apartados previos de este documento.

En caso de recibir respuesta de alguno de los organismos externos a los cuales se les ha informado de la irregularidad, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la **recuperación de fondos** que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción. La FB deberá solicitar la devolución del dinero al organismo gestor afectado por el fraude.

Las causas de reintegro se detallan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reza como sigue:

### **Artículo 37. Causas de reintegro.**

*“1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente”.

Además, la Comisión Europea podrá solicitar el reintegro de los fondos de acuerdo con lo citado en el Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021:

“[...] 5. Los acuerdos contemplados en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán asimismo el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdo”

